



Referencia:	<b>2022/29J/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA (FULGENCIOGG)</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 29 de julio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2022/29J/SESJGL.**

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 27, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día quince de julio de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión nº 27, celebrada con carácter ordinario el día quince de julio de dos mil veintiuno, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

#### **2. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/948H.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para proceder a la prórroga del lote 1: "Limpieza colegios públicos de educación y primaria" del contrato del servicio de "Limpieza

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



de los edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 23 de Junio de 2022 por Dña. Isabel María Morales López, con DNI 23029885-P, en representación de UTE ACTUA LIMAIS MAZARRÓN, con CIF U05569207, adjudicataria del lote 1: “Limpieza Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria” del contrato del servicio de “Limpieza de los Edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”, por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el día 7 de Julio de 2022, por Dña. Josefa García Vivancos, Responsable del contrato y Dña. María Méndez Méndez, Responsable de la limpieza de este Ayuntamiento.

Considerando los documentos contables “AD”, emitidos el día 22 de julio de 2022, por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, fiscalizados de conformidad, por importes de 136.816,98 €, 547.263,92 € y 410.447,94 € con cargo a las partidas presupuestarias 2022-4-153-22799; 2023-4-323-22700 y 2024-4-323-22700, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por Dña. Isabel María Morales López en representación de UTE ACTUA LIMAIS MAZARRÓN, concediéndole prórroga del lote 1: “Limpieza Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria” del contrato del servicio de “Limpieza de los Edificios municipales y de los centros escolares en el municipio de Mazarrón”, por dos años más (hasta el 31 de agosto de 2024).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden día queda SOBRE LA MESA, a fin de incorporar documentación al expediente.

### **3. CONTRATACIÓN.**

#### **Referencia: 2021/1790B.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la certificación de obras nº 6 del “Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”.

“Vista la certificación de obras nº 6 del **“Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”**, emitida por el Ingeniero de Caminos, director de los trabajos, D. Cristóbal García García, por importe de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos **(143.409,59 €)** IVA excluido, y ejecutadas por FCC Aqualia, SA.

Visto el informe - propuesta emitido por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal y responsable del contrato con fecha 20 de julio de 2012.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La aprobación de la certificación de obras nº 6 del **“Plan de Inversiones en la red de saneamiento, anualidades 2018-2019”**, por importe de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos **(143.409,59 €)** IVA excluido.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



#### **4. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/2078T.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento del expediente de contratación del servicio de "Redacción de los proyectos de adecuación de viales en el TM de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Redacción de los proyectos de Adecuación de Viales en el TM. de Mazarrón", por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: Duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: Duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).

- Lote nº 3: Adecuación de las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio San Isidro - Puerto de Mazarrón: Duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.128,54 € de IVA). Y

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachos - Camposol: Duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2022 en el que se acordó retrotraer el expediente al momento inmediatamente anterior al de la aprobación de los pliegos.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 1 de octubre de 2021, por D. José Antonio Segado Casellas, ingeniero técnico de obras públicas, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 25 de octubre de 2021, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importe de 124.857,06 €, en la partida presupuestaria 2021-2-153-6400020.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 18 de julio de 2022.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 21 de julio de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 124.857,06 €, en la partida presupuestaria 2022-2-153-6400020.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Redacción de los proyectos de Adecuación de Viales en el TM de Mazarrón", por importe de 124.857,06 € IVA incluido (103.187,65 € de principal y 21.669,41 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote nº 1: Adecuación de las calles Mar Báltico, Mar Cantábrico, Mar de Mármara, Mar Adriático y Mar de Filipinas en Bahía – Puerto de Mazarrón: Duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 41.446,56 € IVA incluido (34.253,36 € de principal y 7.193,20 € de IVA).

- Lote nº 2: Adecuación de las calles Río Mundo y Río Taibilla en Bahía – Puerto de Mazarrón: Duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.120,56 € IVA incluido (24.893,02 € de principal y 5.227,53 € de IVA).

- Lote nº 3: Adecuación de las calles Trafalgar y Depósito en el Barrio San Isidro - Puerto de Mazarrón: Duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 30.068,72 € IVA incluido (24.850,18 € de principal y 5.128,54 € de IVA). Y

- Lote nº 4: Adecuación de la Avda. de los Covachas - Camposol: Duración del contrato en cuatro meses, cifrando su importe en 23.221,22 € IVA incluido (19.191,09 € de principal y 4.030,13 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2-153-6400020, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/2545F.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del contrato de servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 22 de diciembre de 2021 en la que, entre otras, se dice:

*“1.- Apertura y calificación administrativa: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ella.*

*Valor estimado del contrato: 480.000 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”, el día 19 de Noviembre de 2021.*

*Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma,*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



*produciéndose el siguiente resultado:*

*- NIF: B46356481 - Andersen Tax Legal Iberia, SLP, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP, la documentación administrativa presentada resulta correcta. Y*

*- NIF: B85434108 - GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS SL, no se puede acceder a la documentación, ya que ha sido presentada por "huella electrónica" a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y en el plazo de 24 horas no ha sido subsanada dicha presentación conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimosexta, letra h, de la LCSP" que dice "En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada".*

*La Mesa propone por unanimidad:*

*Primero.- Admitir a la licitación a las siguientes empresas cuya documentación administrativa presentada resultó correcta.*

*- NIF: B46356481 - Andersen Tax Legal Iberia, SLP.*

*- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP.*

*Segundo.- Excluir de la licitación a NIF: B85434108 - GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL, al haber presentado su documentación mediante "huella electrónica" a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y en el plazo de 24 horas no haber sido subsanada dicha presentación conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimosexta, letra h, de la LCSP" que dice "En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada".*

*Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 13 de enero de 2022 en la que, entre otras, se dice:*

*"5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.*

*Valor estimado del contrato: 480.000 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante", el día 19 de Noviembre de 2021.*

*Participa el Técnico Económico-Financiero para manifestar que, desde ahora y en lo sucesivo, se va a abstener en el procedimiento de licitación del presente expediente de contratación, fundamentando que, tal y como están establecidos los criterios automáticos en el Pliego, se sabe de antemano la puntuación que al menos un licitador va a obtener con la aplicación de esos criterios automáticos y, de esta forma, se estaría decidiendo la adjudicación del contrato en esa fase de valoración de las proposiciones sujetas a juicio de valor.*

*Igualmente, el Sr. Interventor declara que también se va a abstener, amparándose en el deber legal de abstención.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





Seguidamente, se procede a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 "Proposición sujeta a juicio de valor" presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta y son las siguientes:

- NIF: B46356481 - Andersen Tax Legal Iberia, S.L.P.
- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP.

Dichos archivos contienen la proposición técnica de la prestación del servicio.

La Mesa acuerda, por dos votos a favor (Sr. Miras Lorente y Sr. López López) y dos abstenciones (Sr. Sánchez García y Sr. Jiménez Fernández), pasar las memorias técnicas a D. Jesús López López, Secretario General de este Ayuntamiento, para su correspondiente evaluación, conforme a lo establecido en la cláusula 15.2. del PCAP que rige la contratación".

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 23 de febrero de 2022 en la que, entre otras, se dice:

"4.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante", el día 19 de Noviembre de 2021.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que se ha recibido informe de valoración del sobre nº 2 "Memoria Técnica", emitido por D. Jesús López López, Secretario General, el día 21 de febrero de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa da lectura del anterior informe, que dice:

**"VALORACION SOBRE 2. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: MEMORIA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN RELACION CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.**

De acuerdo con el acuerdo de la Mesa de Contratación, el funcionario que suscribe, emite el siguiente informe de valoración de ofertas:

#### 1. CUESTION PRELIMINAR.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas de conformidad con los términos expuestos en los Pliegos de Condiciones debe advertirse una cuestión que, a juicio de quien suscribe, debe motivar la exclusión de la licitadora UTE Platería-Andersen.

Entre los criterios objetivos de valoración, cláusula 15ª, en el apartado B) se incluye el número de letrados afectos al cumplimiento, otorgando la puntuación máxima, 10, de ese apartado al despacho que adscriba al servicio 4 o más letrados.

La memoria de desarrollo y cumplimiento del servicio, presentada en el sobre o archivo electrónico 2 de la UTE, dedica uno de los apartados, en los folios 4 a 8, de la memoria a la descripción del equipo profesional asignado a la ejecución del contrato.

Dicho apartado comienza con el siguiente texto: "La UTE pondrá a disposición del Ayuntamiento los abogados que forman parte del Departamento de Derecho Público de la oficina de Valencia y de Murcia, reforzado con profesionales de la oficina de Madrid, así como a los profesionales necesarios de cada uno del resto de los Departamentos, para abarcar todas y cada una de las necesidades que pueda requerir la Corporación".

A continuación describe la estructura de cada uno de los apartados, identificando a los 20 letrados integrantes del equipo que se pretende adscribir.



Dicho apartado revela información que será objeto de valoración en el marco de los criterios objetivos, lo que permite a la mesa de contratación conocer que el licitador en su oferta obtendrá la puntuación máxima en ese apartado.

Para valorar si dicha mención supone una infracción de los pliegos, debe analizarse si del tenor de la cláusula que regula el contenido de la memoria podía entenderse en algún momento que era objeto de valoración en ese criterio la composición del equipo técnico, tanto en su número como en sus atribuciones o en su cualificación, sin perjuicio de que los licitadores pudieran hacer mención a aspectos de su estructura organizativa, evidentemente distintos al número de letrados adscritos.

Al respecto establece la cláusula que el contenido de la memoria atiende a dos conceptos o apartados principales:

"a) Metodología y Organización Interna del Licitador. Descripción de los métodos, sistemas de trabajo, estrategias organizativas internas y medios materiales aplicados por el contratista a la hora de desarrollar las tareas jurídicas que comprende el contrato, con directa incidencia sobre la calidad material y solvencia jurídica de los materiales jurídicos generados.

b) Organización del Servicio a la Administración. Descripción de la propuesta general de organización y funcionamiento externo del servicio, con descripción detallada de los dos ámbitos fundamentales del servicio (asesoramiento y defensa). Se prestará especial atención en las medidas propuestas con directa incidencia sobre la fluidez en la comunicación, la rapidez en la respuesta, el control y la garantía de la calidad formal de los trabajos".

Más adelante a la hora de desglosar la puntuación, se alude, así mismo a dos elementos de especial interés:

"1º) Contenido y Exposición General. - En este primer apartado se valorará la calidad general de la propuesta formulada, atendiendo a la claridad expositiva, la corrección general técnica de la descripción, y su relación a las concretas necesidades que se pretende satisfacer mediante la licitación.

2º) Sistemas de Interlocución y Cronograma para la ejecución del contrato En este apartado se prestará especial atención a los aspectos operativos de la memoria, y en qué medida, en atención a la organización y formas de actuación propuestas, el servicio puede redundar en el mejor funcionamiento administrativo del Ayuntamiento. Igualmente se valorará la propuesta de organización del servicio, desde la perspectiva temporal, atendiendo a las propuestas y mejoras organizativas ofrecidas en lo que respecta a la gestión del tiempo en la preparación y desarrollo de todas las actuaciones."

Por tanto, en ninguno de los extremos de la definición de la memoria se alude a la composición, estructura, número o cualificación de los componentes del equipo técnico.

Entendemos que dicha revelación, infringe lo dispuesto por el art. 139 y 146.2 de la LCSP en la interpretación que de los mismos hace el TACRC en sus resoluciones más recientes, por todas la 1069/2021, que dice:

"De todo lo expuesto se desprende que en los procedimientos en los que se establezcan criterios de valoración objetiva o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, deberán cuantificarse con posterioridad a la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor. Ello viene motivado por la necesidad de garantizar que los criterios sometidos a juicio de valor no puedan verse condicionados por la previa valoración de los elementos objetivos. En caso contrario, se correría el riesgo de permitir al órgano de contratación otorgar una mayor o menor puntuación a estos criterios subjetivos para acomodar la puntuación total a la luz de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios sujetos a fórmula matemática. Para ello, la ley separa sendos sobres, el sobre 2 y el sobre 3, para incluir la documentación a valorar según criterios objetivos o fórmulas



matemáticas la documentación a valorar según un juicio de valor, respectivamente.

La documentación de uno y otro sobre no puede estar mezclada y solo una vez emitida la valoración del sobre 3, se procede a la valoración del sobre 2.

Las Directivas comunitarias y, por ende, la Ley de Contratos del Sector Público, pretenden enervar precisamente este hecho, a saber: que conociendo la puntuación objetiva se pueda ver condicionada la puntuación subjetiva (con la dificultad que conlleva el control de este criterio), de tal suerte que pueda dirigirse la adjudicación en uno u otro sentido, en función del interés del órgano de contratación en que el contrato se adjudique a una empresa u otra. Ello comprometería la imparcialidad de éste y suscitaría reclamaciones fundamentadas esencialmente en haber otorgado mayor puntuación a estos criterios subjetivos para favorecer a unos u otros licitadores, y viéndose estos criterios subjetivos revestidos de mayor discrecionalidad técnica que los objetivos que, en puridad, son elementos reglados y más fácilmente fiscalizables por los órganos de control, dejaría indefensos a los licitadores que quisieran cuestionar esta valoración.”

Motivo por el cual procede la exclusión del aspirante, la cual debe ser resuelta en resolución independiente y previa a la de dación de cuenta de la valoración de oferta, y notificada al licitador con el correspondiente ofrecimiento de recurso especial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44.2.b) de la LCSP.

## 2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para el caso en que por la mesa no se acepte la propuesta de exclusión procedemos a la emisión de la valoración correspondiente a los dos licitadores concurrentes y admitidos.

### A) Decisio Consulting, SLP.

#### 1.- Contenido y exposición general: SOBRESALIENTE (9 PUNTOS).

La memoria es técnicamente correcta, describe el servicio con un gran nivel de adaptación a las demandas del Ayuntamiento, atendiendo de forma expresa a los aspectos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Dedica apartados diferenciados a la Metodología General del Servicio, Organización interna, Medios Materiales. Así como a la Organización del Servicio, diferenciando un Plan de Trabajo, descriptivo de la organización en cada momento temporal del contrato, y un último apartado dedicado al Contenido de los Servicios ofertados. Diferenciando entre los servicios de Asesoramiento y Defensa, y precisando las prestaciones destacadas de su oferta.

La memoria por lo tanto, ofrece una clara y bien desarrollada descripción de los servicios ofertados, expresando de forma adecuada los aspectos más destacados de la misma y la adecuación a las concretas necesidades del servicio, y en todo momento atiende a lo demandado por los pliegos de condiciones en relación a cada aspecto de la memoria ofreciendo una exposición clara y sintética al respecto.

#### 2.- Descripción de la Metodología General. Organización. Sistemas de Ejecución y Cronograma: NOTABLE (7 PUNTOS).

La memoria desarrolla y describe un cronograma detallado, desde el principio del contrato hasta su terminación, ofreciendo respuestas adecuadas a cada una de las fases, con referencia a las incidencias propias de cada fase del servicio.

La memoria describe así mismo dos protocolos o sistemas de ejecución diferenciados en atención a cada ámbito del servicio, defensa y asesoramiento. Expresando, en cada momento, y en relación a cada ámbito, diversas medidas y propuestas descriptivas de un elevado grado de adaptación a la naturaleza del destinatario del servicio y a las necesidades manifestadas.

El despacho tiene implantado la aplicación Aranzadi Fusión herramienta de gestión procesal de contrastada calidad. Ofreciendo acceso directo al cliente a la base de datos.





Prevé la creación de cuenta de correo dedicados y un sistema propietario para el intercambio de archivos de grandes dimensiones. Describe medidas de control de estado y seguimiento de los procesos.

Así como medidas específicas orientadas al control de calidad, aunque el mismo es inferior al del otro aspirante. Así mismo, audita la protección de datos del despacho.

En lo que respecta a las distintas áreas materiales de intervención, la propuesta ofrece respuestas adecuadas a la mayor parte de las concretas necesidades de un servicio jurídico a una administración.

Ofrece concretas prestaciones relativas al área económica y de gestión de RR.HH.

TOTAL: 16 PUNTOS.

B) UTE PLATERÍA-ANDERSEN.

1.- Contenido y exposición general: NORMAL (4 PUNTOS).

Como ya hemos expuesto en el epígrafe preliminar la memoria no atiende en su estructura interna y contenido a lo exigido en los pliegos, dedicando buena parte de su exposición a aspectos que no son objeto de valoración como el equipo técnico, número y capacidades, o los programas de formación ofertados.

Este apartamiento de las exigencias y ámbitos de interés o aspectos a valorar por los pliegos justifica una penalización elevada en este apartado, pues es indicativo de que la oferta, teniendo calidad, es genérica y no se ha elaborado en atención a lo exigido por los pliegos.

Dicho esto, la memoria describe una propuesta del servicio correcta y aún cuando adolece de cierta falta de claridad, no estructurando su propuesta en atención a los aspectos referenciados en el pliego de cláusula, describe correctamente un servicio de defensa orientado a satisfacer las necesidades y peculiaridades de una administración pública. La descripción del servicio de asesoramiento, en cambio no es tan profunda, no dedicando ningún apartado específico al tratamiento de la metodología o protocolos que se aplican en un servicio que es esencial. La definición del servicio de asesoramiento se realiza como un asesoramiento "pre-contencioso", como si de un asesoramiento complementario se tratara, aunque a lo largo de la memoria si que alude a las prestaciones relacionadas con ese ámbito de servicio, nuevamente, la memoria presenta indudable calidad, pero pareciera que en lugar de construirse en respuesta a las demandas de la administración, se plantea como una oferta estandarizada.

2.- Descripción de la Metodología General. Organización. Sistemas de Ejecución y Cronograma: NOTABLE (7 PUNTOS).

La memoria expresa diversas medidas y propuestas descriptivas de un elevado grado de adaptación a la naturaleza del destinatario del servicio. Especialmente, describe medidas de control de calidad y seguimiento de los procesos, con un elevado nivel de detalle en la descripción de las medidas de trazabilidad, y control de la calidad de los trabajos desarrollados, siendo este uno de los aspectos más destacados de la oferta.

La propuesta ofrece una descripción de la gestión de las actuaciones judiciales, así como de las tareas de asesoramiento administrativo, expresando compromisos concretos de plazo y cumplimiento, de particular interés resulta el ofrecimiento de asesoramiento de asistencia en materia económica y en la gestión de fondos next generation.

El despacho ofrece un notable nivel de medios técnicos, con un sistema de memoria compartida (Google drive, aunque en otros extremos alude a otras aplicaciones como One Drive o Sharefile), calendario compartido y otras prestaciones orientadas a la mejora de la fluidez en la comunicación e intercambio de información, aunque no ofrece una aplicación dedicada a la gestión de base de datos procesal, aspecto destacable en la otra oferta.

TOTAL: 11 PUNTOS.

Y es cuanto tengo que informar, a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de



Mazarrón”.

*El Sr. Secretario procede a explicar su informe argumentando que sólo se valoran dos empresas pero que la UTE Platería-Andesen incumple el Pliego de Cláusulas Administrativas porque en el sobre nº 2 ha incluido criterios, contenido, del sobre nº 3, por lo que mantiene su postura de excluir a la UTE Platería-Andersen y comunicarlo al licitador con el correspondiente ofrecimiento de recurso especial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Interviene el Técnico Económico-Financiero para manifestar que como ya dijo en la sesión nº 1/2022 de 13 de enero, se va a abstener en el procedimiento de licitación del presente expediente de contratación, fundamentando que, tal y como están establecidos los criterios automáticos en el Pliego, se sabe de antemano la puntuación que al menos un licitador va a obtener con la aplicación de esos criterios automáticos y, de esta forma, se estaría decidiendo la adjudicación del contrato en esa fase de valoración de las proposiciones sujetas a juicio de valor.*

*Explica las razones de cada uno de los tres apartados que se puntúan. En el primero dice que haciendo una baja de la oferta tal que se lleve el máximo de los puntos, va a obtener un mayor precio por el contrato del que tiene en la actualidad. En el segundo, mantenimiento el mismo número de profesionales adscritos al contrato que los que tiene en el actual, también consigue el máximo de los puntos. Y en el tercero, exactamente igual, máxime cuando el número de procedimientos en los que interviene sólo en este Ayuntamiento, ya no solo es que obviamente los conozca el Ayuntamiento, sino que incluso se encuentran publicados en este expediente.*

*La Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 15.2. del PCAP que rige la contratación, acuerda, por dos votos a favor (Sr. Miras Lorente y Sr. López López) y una abstención (Sr. Sánchez García):*

*Primero: Excluir de la licitación a UTE Plateria-Andersen, al entender que han incluido documentación del sobre nº 3 en el sobre nº 2.*

*Segundo: Notificar a la UTE Platería-Andesen, con el correspondiente ofrecimiento de recurso especial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público”.*

*Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de mayo de 2022 en la que, entre otras, se dice:*

*“4.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.*

*Valor estimado del contrato: 480.000 €.*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante”, el día 19 de Noviembre de 2021.*

*Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 25 de marzo de 2022 se notificó a UTE PLATERIA – ANDERSEN el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 23 de febrero de 2022, en el cual se acordó excluirlos de la licitación al entender que habían incluido documentación del sobre nº 2 en el sobre nº 3.*

*Dicha notificación fue recibida por UTE PLATERIA – ANDERSEN el 13 de abril de 2022.*

*Asimismo con fecha 25 de marzo de 2022 fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el acta nº 7 correspondiente a la sesión del día 23 de febrero de 2022.*



Ha concluido el plazo de presentación de recurso especial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 44.2.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se haya presentado recurso alguno.

En vista de todo lo expuesto, la Mesa propone por unanimidad (ausente el Sr. Interventor), otorgar los puntos correspondientes a la valoración de las Memorias Técnicas, conforme al informe emitido por D. Jesús López López, Secretario General, el día 21 de febrero de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 13 de enero de 2022, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula 15.2 del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP: 16 puntos.

5.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante", el día 19 de Noviembre de 2021.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 3 "Proposición económica" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B85950533 DECISIO CONSULTING, SLP, se compromete a la realización del servicio en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €.

\* Número de letrados afectos al cumplimiento del contrato: 4.

\* Experiencia profesional en la tramitación de asuntos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en materias relacionadas con la Administración Local: Se adjunta archivo con relación de 56 procedimientos con su número de identificación, Administración demandante o demandada, y Juzgado o Tribunal en el que se sustanciaron o se están tramitando.

6.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante", el día 19 de Noviembre de 2021.

Seguidamente la Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 procede a la valoración de la oferta presentada, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP: 30 puntos.

\* Proposición económica: 10 puntos, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.A del PCAP.

\* Número de letrados afectos al cumplimiento del contrato: 10 puntos, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.B del PCAP.

\* Experiencia profesional en la tramitación de asuntos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en materias relacionadas con la Administración Local: 10 puntos, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1.C del PCAP.



La Mesa propone por unanimidad (ausente el Sr. Interventor) otorgar la siguiente puntuación:

- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP, 30 puntos.

7.- Propuesta adjudicación: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante", el día 19 de Noviembre de 2021.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios cuantificables automáticamente se produce el siguiente resultado:

- NIF: B85950533 - DECISIO CONSULTING, SLP: 46 puntos.

La Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 15 "Criterios de adjudicación y valoración" del PCAP propone por unanimidad (ausente el Sr. Interventor) formular propuesta de adjudicación del contrato de servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de Decisio Consulting, S.L.P. en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (46 puntos).

Asimismo se compromete a la adscripción de 4 letrados al cumplimiento del contrato.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación".

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Junio de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 11 de Mayo de 2022 por la que se propuso la adjudicación del contrato de servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de Decisio Consulting, SLP, en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (46 puntos).

Resultando, que con fecha 5 de Julio de 2022 fue presentada por Decisio Consulting, SLP, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Mayo de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 11.000 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 6 de julio de 2022 en la que, entre otras, se dice:

"27.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/2545F - Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante", el día 19 de Noviembre de 2021.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 21 de junio de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...





*Segundo.- Requerir a Decisio Consulting, SLP, con CIF B85950533, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:*

*1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.*

*2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.*

*3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en las cláusulas 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

*En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.*

*5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.000 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

*7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por un capital mínimo garantizado de 1.000.000 €.*

*Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.*

*Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.*

*Se informa, asimismo, que con fecha 5 de julio de 2022, por Decisio Consulting, SLP, fue depositada la garantía definitiva por importe de 11.000 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de junio de 2022, para adjudicación del contrato de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”.*

*Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Decisio Consulting, SLP, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 18 del PCAP, la Mesa concluye por cinco votos a favor (ausente el Sr. Interventor): proponer la adjudicación del contrato de servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de Decisio Consulting, S.L.P. en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (46 puntos).*

*Asimismo se compromete a la adscripción de 4 letrados al cumplimiento del contrato.*

*La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.*





Considerando la autorizaciones del gasto siguiente "D", emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 19 de Julio de 2022, por importes de 44.366,67 €; 145.200 € y 36.300 €, en las partidas presupuestarias 2022-2-920-22604; 2023-2-920-22604 y 2024-2-920-22604, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Excluir de la licitación a NIF: B85434108 - GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, SL, al haber presentado su documentación mediante "huella electrónica" a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y en el plazo de 24 horas no haber sido subsanada dicha presentación conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimosexta, letra h, de la LCSP" que dice "En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada".

Segundo.- Excluir de la licitación a UTE Plateria-Andersen, al entender que han incluido documentación del sobre nº 3 en el sobre nº 2.

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicios de "Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica", durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, a favor de Decisio Consulting, S.L.P. en la cantidad anual de 110.000 € de principal y 23.100 € de IVA, lo que suma un total de 133.100 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (46 puntos).

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Designar a D. Jesús López López, Secretario General, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/5784A.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del lote 1: Mazarrón, del contrato de obras "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y lote 2: Puerto de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 23 de marzo de 2022 en la que, entre otras, se dice:

*“3.- Apertura y calificación administrativa: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:*

*- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).*

*- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de Febrero 2022.*

*Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:*

*- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU, presenta oferta a los dos Lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU, presenta oferta a los dos lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL, presenta oferta a los dos lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: B73899536 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, SL, presenta oferta al Lote 2, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- NIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU, presenta oferta a los dos lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto, presenta oferta a los dos lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL, presenta oferta a los dos lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL, presenta oferta a los dos lotes, la documentación administrativa presentada resulta correcta.*

*La Mesa concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. Moya López y Sr. Jiménez Fernández) y una abstención (Sr. Sánchez García):*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



Admitir a las siguientes empresas cuya documentación administrativa resultó correcta.

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL.
- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU.
- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU.

- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL.
- CIF: B73899536 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, SL.
- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU.
- NIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto.
- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL.
- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL”.

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 30 de marzo de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de Febrero 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

#### **LOTE 1. MAZARRÓN.**

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 223.136,82 € de principal y 46.858,73 € de IVA, lo que suma un total de 269.995,55 €.

- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 215.194,71 € de principal y 45.190,88 € de IVA, lo que suma un total de 260.385,59 €.

- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 234.786,41 € de principal y 49.305,15 € de IVA, lo que suma un total de 284.091,56 €.

- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL., se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 224.000 € de principal y 47.040 € de IVA, lo que suma un total de 271.040 €.

- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 222.750 € de principal y 46.777,50 € de IVA, lo que suma un total de 269.527,50 €.

- NIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 193.682,15 € de principal y 40.673,25 € de IVA, lo que suma un total de 234.355,40 €.

- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL, se compromete a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



la realización de las obras en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 €.

- CIF: B73622821 TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 221.599 € de principal y 46.535,79 € de IVA, lo que suma un total de 268.134,79 €.

**LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.**

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 129.887,76 € de principal y 27.276,43 € de IVA, lo que suma un total de 157.164,19 €.

- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 126.948,76 € de principal y 26.659,24 € de IVA, lo que suma un total de 153.608 €.

- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 131.331,89 € de principal y 27.579,70 € de IVA, lo que suma un total de 158.911,59 €.

- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 121.000 € de principal y 25.410 € de IVA, lo que suma un total de 146.410 €.

- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 128.000 € de principal y 26.880 € de IVA, lo que suma un total de 154.880 €.

- NIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 €.

- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 118.757,10 € de principal y 24.938,99 € de IVA, lo que suma un total de 143.696,09 €.

- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 123.199 € de principal y 25.871,79 € de IVA, lo que suma un total de 149.070,79 €.

- CIF: B73899536 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, SL, se compromete a la realización de las obras en la cantidad de 133.437,76 € de y 28.021,93 € de IVA, lo que suma un total de 161.459,69 €.

.../...

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 24 de Febrero 2022.

Por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 "Criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas", produciéndose el siguiente resultado:





### **LOTE 1. MAZARRÓN.**

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 30,03 puntos.
- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU: 48,90 puntos.
- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 2,36 puntos.
- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA SL.: 27,98 puntos.
- CIF: B73847030 - GRUEXMA SLU.: 30,95 puntos.
- NIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.
- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 53,26 puntos.
- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL: 33,68 puntos.

### **LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.**

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 26,36 puntos.
- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU: 40,24 puntos.
- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU.: 19,54 puntos.
- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL: 68,34 puntos.
- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU: 35,28 puntos.
- NIF: 22890412F - Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.
- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 78,93 puntos.
- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL: 57,95 puntos.
- CIF: B73899536 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, SL: 9,60 puntos.

Una vez realizados los cálculos, la oferta que obtiene la mayor puntuación en el lote 1. Mazarrón, es NIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones) y ésta se presume anormalmente baja, en atención a los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCSP.

La Mesa concluye, por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López y Sr. Jiménez Fernández) y una abstención (Sr. Sánchez García), requerir a Josefa Anton Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), concediéndole un plazo de tres días hábiles (hasta el 20 de Abril de 2022) para que justifique la viabilidad de su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Una vez presentada la justificación, se pasará a informe de D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, para que valore la misma”.

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 27 de abril de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“3.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).





Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de febrero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que por Josefa Antón Lamberto no ha sido presentada la justificación de la baja temeraria presentada al Lote 1 Mazarrón, y que le fue requerida por esta Mesa en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022.

La Mesa concluye, por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. López López y Sr. Jiménez Fernández) y una abstención (Sr. Sánchez García): Excluir de la licitación del Lote 1. Mazarrón a Dña. Josefa Antón Lamberto al no presentar justificación alguna a su baja temeraria al Lote 1.

4.- Propuesta adjudicación: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 24 de Febrero 2022.

La Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 “Criterios de adjudicación”, concluye por tres votos a favor (Sr. Miras Lorente, Sr. Jiménez Fernández y Sr. López López) y una abstención (Sr. Sánchez García):

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

#### LOTE 1. MAZARRÓN.

- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 53,26 puntos.

- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN SLU.: 48,90 puntos.

- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.: 33,68 puntos.

- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU: 30,95 puntos.

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 30,03 puntos.

- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL: 27,98 puntos.

- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 2,36 puntos.

#### LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.

- NIF: 22890412F - Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.

- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 78,93 puntos.

- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL: 68,34 puntos.

- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL: 57,95 puntos.

- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU: 40,24 puntos.

- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU: 35,28 puntos.

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 26,36 puntos.

- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 19,54 puntos.



- CIF: B73899536 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, SL: 9,60 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Mazarrón, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, SL, en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, a favor de Josefa Antón Lamberto, en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 € (ha obtenido 100 puntos).

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se les hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Mayo de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de Abril de 2022 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y lote 2: Puerto de Mazarrón", a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Mazarrón, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, SL, en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, a favor de Josefa Antón Lamberto, en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 € (ha obtenido 100 puntos).

Resultando, que con fecha 21 de Junio de 2022 fue presentada por Talleres y Conducciones Juanito, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 10.667,97 €, para adjudicación del Lote 1. Mazarrón.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de Julio de 2022, en la que, entre otras, dice:

"23.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/5784A - Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón", por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 24 de febrero 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 3 de junio de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...



Tercero.- Requerir a Talleres y Conducciones Juanito, SL, con CIF B73111932 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado quinto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 1: Mazarrón, por importe de 10.667,97 €.

Cuarto.- Requerir a Dña. Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), con CIF: 22890412F para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado quinto, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, por importe de 5.719,79 €.

Quinto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Se informa asimismo, que con fecha 21 de junio de 2022 por Talleres y Conducciones Juanito, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 10.667,97 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2022, para adjudicación del Lote 1: Mazarrón, del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.

Asimismo, se informa que por Dña. Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones) no ha sido presentada la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20 de mayo de 2022, para adjudicación del Lote 2:



*Puerto de Mazarrón, del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”.*

*Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Talleres y Conducciones Juanito, S.L., y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 14 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad:*

*1º.- Proponer la adjudicación del lote 1. Mazarrón del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, S.L., en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).*

*La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.*

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 19 de Julio de 2022, por importe de 285.291,55 €, en la partida presupuestaria 2022-2-161-61293, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Excluir de la licitación a Dña. Josefa Antón Lamberto al no presentar justificación alguna a la baja temeraria presentada al lote 1. Mazarrón.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

**LOTE 1. MAZARRÓN.**

- CIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 53,26 puntos.

- CIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPÍN, SLU: 48,90 puntos.

- CIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL: 33,68 puntos.

- CIF: B73847030 – GRUEXMA, SLU: 30,95 puntos.

- CIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 30,03 puntos.

- CIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL: 27,98 puntos.

- CIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 2,36 puntos.

Tercero.- Adjudicar el lote 1. Mazarrón del contrato de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, SL, en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Designar a D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2022/5236W.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la apertura del procedimiento del expediente de contratación de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para el MI Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 13 de mayo de 2022, por D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 7 de Junio de 2022, emitidos por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importes de 3.004,83 €; 18.029 € y 15.024,17 € en las partidas presupuestarias 2022-5-920-22706; 2023-5-920-22706 y 2024-5-920-22706, respectivamente.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 28 de junio de 2022.

- Documentos A (Autorización de Gasto), emitidos por el Sr. Interventor el día 22 de Julio de 2022, fiscalizados de conformidad, por importes de 3.004,83 €; 18.029 € y 15.024,17 € en las partidas presupuestarias 2022-5-920-22706; 2023-5-920-22706 y 2024-5-920-22706, respectivamente.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5-920-22706, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2022/4456G.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcelas catastrales: 30026A041001000000ZW y 30026A041000970000ZU.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio de 25-mayo-2022, ha sido iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-Mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento: *“para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del Colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos”.*

Visto que adjunto al anterior, se incorpora el borrador de convenio a suscribir con los propietarios de las parcelas catastrales 30026A041001000000ZW y 30026A041000970000ZU, y que son los siguientes: Rosario Navarro Velasco, Ana Josefa Ruiz Martínez, Eduardo José López Pérez, José Verdú Sánchez, Juan Carlos Vera García, María Dolores Olmos Aranda, SANGAR 2010, SL, URBANIZADORA SANTA CATALINA, SL, y la mercantil PACO VERDÚ E HIJOS, SL.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de convenio con: Rosario Navarro Velasco, Ana



Josefa Ruiz Martínez, Eduardo José López Pérez, José Verdú Sánchez, Juan Carlos Vera García, María Dolores Olmos Aranda, SANGAR 2010, SL, URBANIZADORA SANTA CATALINA, SL, y la mercantil PACO VERDÚ E HIJOS, SL, propietarios de la finca con referencias catastrales: 30026A041001000000ZW y 30026A041000970000ZU; de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal y rodado del colegio Infanta Leonor y CAI (Mazarrón), con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

**SEGUNDO:** El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará.

(BORRADOR DE CONVENIO)

**“CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO  
CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**

En Mazarrón, a \_\_\_\_ de julio de 2022

**- COMPARECEN -**

**- De una parte,**

D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

**- Y, de otra parte,**

Dña. Rosario Navarro Velasco, mayor de edad, con domicilio en la Plaza Calderón de la Barca 3, 4ºE de Lorca (Murcia), con DNI número 23.199.235D.

Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan XXIII 1 de Totana (Murcia), con DNI número 74.406.126E.

D. José Eduardo López Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle Jara Carrillo-Cmor 36, 5 pta. 28 Orihuela (Alicante), con DNI número 52.804.116A.

D. José Verdú Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la calle Lumeras Castro 1 de Mazarrón (Murcia), con DNI número 74.419.248B.

D. Juan Carlos Vera García, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Abenarbi 11, Esc.5, 1ºQ de Murcia, con DNI número 22.444.456K.

Dña. María Dolores Olmos Aranda, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Abenarbi 11, Esc.5, 1ºQ de Murcia, con DNI número 27.436.938-P.

D. Andrés Sánchez Paredes, con DNI 74.356.349-P, en representación, como Administrador único de la mercantil Sangar 2010, SL, con domicilio en la calle la vía 101 de Mazarrón (Murcia) y con CIF B73260317.

D. Ginés Carvajal López, con DNI 22.964.778Z y D. Juan Hernández Navarro 27.435.217N, en representación, como Administradores Mancomunados de la mercantil Urbanizadora Santa Catalina, SL, con domicilio en la Calle Pintor Agustín Navarro, 8 de Mazarrón (Murcia), y con CIF B73450595.

D. Francisco Verdú Sánchez, con DNI 22.908.421F, en representación de la mercantil Paco Verdú e Hijos, SL, con domicilio en la Avenida Juan Carlos I, 64 de Puerto Lumbreras (Murcia), y con CIF B73513657.

Actúan en este acto como titulares del 100% de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Las partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

**- EXPONEN -**

**PRIMERO.-** Que son titulares Dña. Rosario Navarro Velasco, Dña. Ana Josefa Ruiz

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



Martínez, Sangar 2010, SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e Hijos, SL, D. Juan Carlos Vera García y Dña. María Dolores Olmos Aranda, del 100% del pleno dominio, de la finca registral 796 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, cuya descripción es la siguiente:

*“Un trozo de tierra secano monte, con un almendro, situado en el término municipal de Mazarrón, Murcia, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, de haber tres hectáreas, cinco áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: este, Pilar y Fermín Ureña; sur, camino de Balsicas; oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina; y norte, Simón Blaya Muñoz. Esta cruzada por la antigua vía al Puerto de este a oeste”*

*Linderos:*

*Norte, Simón Blaya Muñoz.*

*Sur, camino de Balsicas.*

*Este, Pilar y Fermín Ureña.*

*Oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina”.*

La citada finca pertenece a Dña. Rosario Navarro Velasco en cuanto a  $\frac{1}{4}$  del pleno dominio con carácter privativo, adquirida por título de Compreventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Antonio Yago Ortega, el día 30 de septiembre de 1991, número de protocolo 0/1991 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 811, libro 176, folio 128, alta 13.

La citada finca pertenece a Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez en cuanto a  $\frac{1}{2}$  de  $\frac{1}{4}$  del pleno dominio con carácter privativo, adquirida por liquidación de sociedad conyugal en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Felipe Ochoa del Campo, Totana, el día 11 de septiembre de 1998, número de protocolo 2000/1998 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 205, alta 15.

La mercantil Sangar 2010, SL, es propietaria de  $\frac{1}{3}$  de  $\frac{1}{2}$  del pleno dominio de la citada finca. Fue adquirida por título de aportación social en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Eduardo José Delgado Terrón, Mazarrón, el día 24 de septiembre de 2003, número de protocolo 2163/2003 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 205, alta 16.

D. José Eduardo López Pérez es propietario de  $\frac{1}{2}$  de  $\frac{1}{4}$  del pleno dominio con carácter privativo. La citada parcela fue adquirida por título de Donación en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Javier Alfonso López Vicent, Murcia, el día 23 de diciembre de 2004, número de protocolo 1561/2004. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 17.

La mercantil Urbanizadora Santa Catalina es propietaria de  $\frac{1}{12}$  del pleno dominio de la finca. La citada parcela fue adquirida por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaria Dña. María del Pilar Martínez Socías, Mazarrón, el día 10 de noviembre de 2006, número de protocolo 3247/2006. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 18.

La citada finca es propiedad de D. José Verdú Sánchez en cuanto a la mitad de una tercera parte indivisa de una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo. Fue adquirida por disolución de sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada por la Notaria Dña. María del Pilar Martínez Socías, Mazarrón, el día 27 de junio de 2007, número de protocolo 1718/2007. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 19.

La mercantil Paco Verdú e Hijos, SL, es propietaria de la mitad de una tercera parte indivisa de una mitad indivisa de pleno dominio. Fue adquirida por disolución de sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada por la Notaria Dña. María del Pilar Martínez Socías, Mazarrón, el día 27 de junio de 2007, número de protocolo 1718/2007. Se encuentra inscrita



en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1678, libro 548, folio 206, alta 19.

La citada finca es propiedad de D. Juan Carlos Vera García en cuanto a 1/24 del pleno dominio con carácter privativo. Fue adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Mazarrón, el día 11 de agosto de 2020, número de Protocolo 972/2020. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2224, libro 1094, folio 153, alta 22.

La citada finca es propiedad de Dña. María Dolores Olmos Aranda en cuanto a 1/24 del pleno dominio con carácter privativo. Fue adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Mazarrón, el día 11 de agosto de 2020, número de Protocolo 972/2020. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2224, libro 1094, folio 153, alta 22.

Referencia catastral: Parcela 30026A041001000000ZW y 30026A041000970000ZU

Se incorpora a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1** copia de nota siempre y asimismo se incorpora al Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2** copia de las fichas catastrales de la finca descrita.

**SEGUNDO.-** Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61.

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3** copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**TERCERO.-** Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurrendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

**CUARTO.-** Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "**parte de la finca destinada a Sistema General viario**" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

*"Trozo de tierra secano monte, con un almendro, situado en el término municipal de Mazarrón, Murcia, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, con una superficie de novecientos sesenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados (969,10 m<sup>2</sup>),*

*Linderos:*

*Norte, Parcela de la que proviene.*

*Sur, camino de Balsicas.*

*Este, Pilar y Fermín Ureña.*

*Oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina".*

El "**resto de la finca**" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General 29.723,38 m<sup>2</sup>; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día **por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01**, quedaría con la siguiente descripción:

*"Trozo de tierra secano monte, con un almendro, situado en el término municipal de Mazarrón, Murcia, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, con una superficie de veintinueve mil seiscientos veintisiete metros con cuarenta decímetros cuadrados (29.627,40 m<sup>2</sup>)*

*Linderos:*

*Norte, Simón Blaya Muñoz.*

*Sur, parcela cedida de Sistema General viario*

*Este, Pilar y Fermín Ureña.*

*Oeste, José Méndez García y Cabezo de Santa Catalina".*

Se adjunta al presente Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4** un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

#### **- FUNDAMENTOS JURÍDICOS -**

**I.-** Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

*"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



estuvieran destinados.

3. *Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*

4. *Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos”.*

**III.-** El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

*“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

2. *Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

c) *Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado”.*

**IV.-** Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

*“2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*

**V.-** El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

*“1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.*

2. *Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley[...].”.*

**VI.-** Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada”.*



**VII.-** Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.*

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

**VIII.-** Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

*“Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar”.*

**IX.-** La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

*“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:*

*a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.*

*b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.*

*c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.*

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

#### **- ESTIPULACIONES -**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 796 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”. Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

**SEGUNDA.-** Dña. Rosario Navarro Velasco, Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010, SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e Hijos, SL, D. Juan Carlos Vera García y Dña. María Dolores Olmos Aranda, **CEDEN Y TRANSMITEN** al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que **ADQUIERE**, libre de cargas y gravámenes, 873,12 m<sup>2</sup> de terrenos identificados como “parte de la finca destinada a Sistema General Viario” en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”.



Tras esta cesión y transmisión, el “**resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial**” tiene una superficie de 29.723,38 m<sup>2</sup> en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

**CUARTA.-** La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la “parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial” del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una **RESERVA DE APROVECHAMIENTO** en favor de Dña. Rosario Navarro Velasco, Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez, Sangar 2010, SL, D. José Eduardo López Pérez, Urbanizadora Santa Catalina, D. José Verdú Sánchez, Paco Verdú e Hijos SL, D. Juan Carlos Vera García y Dña. María Dolores Olmos Aranda, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**SEXTA.-** La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

**OCTAVA.-** De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Gaspar Miras Lorente  
Alcalde-Presidente

Fdo. D. Jesús López López  
Secretario

Fdo. Dña. Rosario Navarro Velasco

Fdo. Dña. Ana Josefa Ruiz Martínez

Fdo. D. José Eduardo López Pérez

Fdo. D. José Verdú Sánchez

Fdo. D. Juan Carlos Vera García

Fdo. Dña. María Dolores Olmos Aranda

Fdo. D. Andrés Sánchez Paredes  
PP Sangar 2010, SL

Fdo. D. Francisco Verdú Sánchez  
PP Paco Verdú e Hijos, SL

Fdo. D. Ginés Carvajal López y D. Juan Hernández Navarro  
Urbanizadora Santa Catalina, SL

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





**ANEXOS:**

- DOCUMENTO ADJUNTO nº 1. Nota Simple.
- DOCUMENTO ADJUNTO nº 2. Copias de las fichas catastrales.
- DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.
- DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Planos de la superficie afectada.  
\* (Los documentos adjuntos constan en la propuesta)".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

-----

\* Se ausenta de la sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez.

-----

## **9. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

### **Referencia: 2022/4456G.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcela catastral 30026A041000990000ZW.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio de 25-mayo-2022, ha sido iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de Cl. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-Mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento: “para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del Colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos.”

Visto que adjunto al anterior, se incorpora el borrador de convenio a suscribir con los propietarios de la parcela catastral 30026A041000990000ZW, Dña. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de convenio con: Dña. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro, propietarios de la finca con referencias catastrales: 30026A041000990000ZW; de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal y rodado del colegio Infanta Leonor y CAI (Mazarrón), con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

**SEGUNDO:** El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará.

(BORRADOR DE CONVENIO)

### **CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



## CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En Mazarrón, a \_\_\_\_ de julio de 2022

### - COMPARECEN -

#### - De una parte,

D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

#### - Y, de otra parte,

Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro, mayores de edad, con DNI números 74.434.615-Z y 27.435.217-N respectivamente, en su propio nombre y derecho. Actúan en este acto como titulares del 100% con carácter ganancial de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

### - EXPONEN -

**PRIMERO.-** Que Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro son titulares del 100% del pleno dominio de la finca registral 32625 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, cuya descripción es la siguiente:

*"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, hoy sita en la Calle La Vía. De la cabida original de esta finca de 1 hectárea 73 áreas y 29 centiáreas se ha segregado 8 áreas y 10 centiáreas según nota marginal de fecha 16/10/1992 quedando según la inscripción 8ª una superficie de **1 hectárea 65 áreas y 19 centiáreas** de un trozo de tierra secano, dentro de cuya cabida, existe una casa en estado semiruinoso, de dos cuerpos y un piso, que ocupa ciento cincuenta metros cuadrados de extensión"*

#### Linderos:

*Norte, antigua via, por medio, y propiedad de Franciscos Ureña y de Pilar Ureña.*

*Sur, Con Miguel Muñoz Mejías y Francisco Ureña.*

*Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio.*

*Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña".*

La citada finca pertenece a Dña. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro, por título de en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Eduardo José Delgado Terrón, el día 29 de junio de 2007, con número de protocolo 1899/2007 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1414, libro 378, folio 74, finca 32625, inscripción 9ª.

Referencia catastral: Parcela 30026A041000990000ZW.

Se incorpora a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1** copia de nota simple y asimismo se incorpora al Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2** copia de la ficha catastral de la finca descrita.

**SEGUNDO.-** Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m2/m2, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3** copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**TERCERO.-** Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurriendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

**CUARTO.-** Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "**parte de la finca destinada a Sistema General viario**" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

*"Trozo de tierra seco, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, hoy sita en la Calle La Vía, de cabida mil seiscientos veinticuatro metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (1.624,58 m<sup>2</sup>)"*

*Linderos:*

*Norte, antigua vía, por medio, y propiedad de Franciscos Ureña y de Pilar Ureña y colegio Infanta Leonor.*

*Sur, finca de la que proviene*

*Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio.*

*Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña".*

El "**resto de la finca**" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General 14.894,42 m<sup>2</sup>; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día **por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01**, quedaría con la siguiente descripción:

*"Trozo de tierra secano, en término de Mazarrón, diputación de las Moreras, paraje de Santa Catalina, hoy sita en la Calle La Vía. De cabida catorce mil ochocientos noventa y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (14.894,42 m<sup>2</sup>)".*

*Linderos:*

*Norte, trozo de finca destinada a Sistema General.*

*Sur, Con Miguel Muñoz Mejías y Francisco Ureña.*

*Este, Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia que adquiere Pilar Ureña Asensio.*

*Oeste, camino por medio y Miguel Muñoz y trozo de la misma procedencia de Francisco Ureña.*

Se adjunta al presente Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4** un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

#### **- FUNDAMENTOS JURÍDICOS -**

**I.-** Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

*"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

*3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*

*4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos".*

**III.-** El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

*"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de*





*contratos del sector público.*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado”.*

**IV.-** Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

*“2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*

**V.-** El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

*“1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.*

*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.*

*2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]”.*

**VI.-** Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada”.*

**VII.-** Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.*

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

**VIII.-** Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

*“Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar”.*



**IX.-** La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en los dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

*“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:*

*a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.*

*b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.*

*c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley”.*

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

#### **- ESTIPULACIONES -**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 32625 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1414, libro 378, folio 74, inscripción 9ª, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”. Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

**SEGUNDA.-** Dña. María Concepción Navarro Campillo y D. Juan Hernández Navarro **CEDEN Y TRANSMITEN** al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que **ADQUIERE**, libre de cargas y gravámenes, 1.624,58 m2 de terrenos identificados como “parte de la finca destinada a Sistema General Viario” en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”.

Tras esta cesión y transmisión, el **“resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial”** tiene una superficie de 14.894,42 m2 en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

**CUARTA.-** La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la “parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial” del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una **RESERVA DE APROVECHAMIENTO** en favor de Dña. María Concepción Navarro campillo y D. Juan Hernández Navarro, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m2/m2 menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**SEXTA.-** La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad



junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

**OCTAVA.-** De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Gaspar Miras Lorente  
Alcalde-Presidente

Fdo. D. Jesús López López  
Secretario

Fdo. Dña. María Concepción Navarro Campillo

Fdo. D. Juan Hernández Zamora

#### **ANEXOS:**

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGM de Mazarrón

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Plano de la superficie afectada.

*\* (Los documentos adjuntos constan en la propuesta)".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

-----

*\* Se reincorpora a la sesión el Sr. Campillo Méndez.*

-----

#### **10. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

##### **Referencia: 2022/4456G.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcela catastral: 30026A041001020000ZB.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio de 25-mayo-2022, ha sido iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-Mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento: *“para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del Colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos.”*



Visto que adjunto al anterior, se incorpora el borrador de convenio a suscribir con el propietario de la parcela catastral 30026A041001020000ZB, la mercantil PROCASA 99, SL.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el TAG municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de convenio con la mercantil PROCASA 99, SL, propietaria de la finca con referencia catastral: 30026A041001020000ZB; de cesión de los terrenos necesarios para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal y rodado del colegio Infanta Leonor y CAI (Mazarrón), con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

**SEGUNDO:** El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará.

(BORRADOR DE CONVENIO)

CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO  
URBANÍSTICO

En Mazarrón, a \_\_\_\_ de mayo de 2022

**- COMPARECEN -**

- De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

- Y, de otra parte, D. Ginés Carvajal López, con DNI 2296478-Z, en representación de PROCASA, SL, con CIF nº B73048977. Actúa en este acto como titular del 100% de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

**- EXPONEN -**

**PRIMERO.-** Que PROCASA 99, SL, es titular, en pleno dominio, de la siguiente finca: *"Trozo de tierra llamada del Especiero, en término de Mazarrón, con una superficie de sesenta y ocho áreas sesenta y seis centiáreas (6.866 m2), que linda: Norte y Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y, al sur, propiedad de Miguel Muñoz Mejías"*.

La citada finca pertenece a PROCASA 99, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaria Doña María Victoria Martín del Olmo Mengual, Mazarrón, el día 16 de octubre de 2001, con número de protocolo 1456/2001 y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 122, finca 29403.

Referencia catastral: Parcela 30026A041001020000ZB.

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota siempre y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de la ficha catastral de la finca descrita.

**SEGUNDO.-** Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3** copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**TERCERO.-** Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que trascurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurrendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

**CUARTO.-** Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la "**parte de la finca destinada a Sistema General viario**" afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

*"Trozo de tierra llamada del Especiero, en término de Mazarrón, con una superficie de novecientos treinta y cinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (935,35), que linda: Norte y Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y, al sur, finca de la que proviene".*

El "**resto de la finca**" que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General con una superficie de 5.930,65 m<sup>2</sup>; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día **por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01**, quedaría con la siguiente descripción:

*"Trozo de tierra llamada del Especiero, en término de Mazarrón, con una superficie de cinco mil novecientos treinta menos con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.930,65*



m2), que linda: Norte, con la parcela destinada a Sistema General objeto de cesión, Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y, al sur, propiedad de Miguel Muñoz Mejías”.

Se adjunta al presente Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4** un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

#### **- FUNDAMENTOS JURÍDICOS -**

**I.-** Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

*3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.*

*4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos”.*

**III.-** El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

*“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado”.*

**IV.-** Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

*“2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que*



*celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*

**V.-** El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

*“1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.*

*No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.*

*2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]”.*

**VI.-** Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada”.*

**VII.-** Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.*

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

**VIII.-** Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

*“Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar”.*

**IX.-** La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

*“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:*

*a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.*

*b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.*



c) *Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.*

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

#### **- ESTIPULACIONES -**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 29403 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 122, alta 2, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”. Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

**SEGUNDA.-** PROCASA 99, SL, CEDE Y TRANSMITE al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y gravámenes, 935,35 m2 de terrenos identificados como “parte de la finca destinada a Sistema General Viario” en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”.

Tras esta cesión y transmisión, el “resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial” tiene una superficie de 5.930,65 m2 en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

**CUARTA.-** La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la “parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial” del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una **RESERVA DE APROVECHAMIENTO** en favor de PROCASA 99, SL, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m2/m2 menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**SEXTA.-** La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

**OCTAVA.-** De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran





plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Gaspar Miras Lorente  
Alcalde-Presidente

D. Jesús López López  
Secretario

D. Ginés Carvajal López  
PROCASA 99, SL

#### **ANEXOS:**

DOCUMENTO ADJUNTO N° 1. Nota Simple.

DOCUMENTO ADJUNTO N° 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO N° 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

DOCUMENTO ADJUNTO N° 4. Plano de la superficie afectada.

*\* (Los documentos adjuntos constan en la propuesta)\**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **11. PATRIMONIO MUNICIPAL.**

##### **Referencia: 2022/4456G.**

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para la suscripción de convenio de cesión de terreno con reserva de aprovechamiento urbanístico, parcelas catastrales: 30026A041001130000ZM y 30026A041001030000ZY.

“Mediante providencia de esta Concejala-Delegada de Patrimonio de 25-mayo-2022, ha sido iniciado el expediente de referencia 2022/4456G, con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para la mejora del acceso peatonal y rodado a las instalaciones del Colegio Público Infanta Leonor y Centro de Atención a la Infancia, sitios en prolongación de C/. La Vía (Mazarrón).

Vistas las conclusiones contenidas en el informe jurídico de 31-Mayo-2022, del Letrado Urbanista de este Ayuntamiento: *“para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal rodado del Colegio Infanta Leonor y CAI procede la suscripción de los oportunos convenios de cesión de terrenos con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los titulares de los mismos.”*

Visto que adjunto al anterior, se incorpora el borrador de convenio a suscribir con las propietarias de las parcelas catastrales 30026A041001130000ZM y 30026A041001030000ZY; las mercantiles PROCASA 99, SL y PROMOCIONES ARCICHE, SL.

Considerando el informe jurídico favorable de 1-junio-2022, emitido por el T.A.G. municipal al citado borrador.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de convenio con las mercantiles PROCASA 99, SL y PROMOCIONES ARCICHE, SL, propietarias de la finca con referencias catastrales: 30026A041001130000ZM y 30026A041001030000ZY; de cesión de los terrenos necesarios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



para la obtención de las dotaciones previstas, esto es, Sistema General Viario para la ejecución de la mejora de accesos peatonal y rodado del colegio Infanta Leonor y CAI (Mazarrón), con reconocimiento de aprovechamiento a favor de los citados titulares; conforme al borrador que se incorpora, íntegramente, a la presente.

**SEGUNDO:** El citado convenio se formalizará mediante documento administrativo.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado al negociado municipal de patrimonio, que lo cumplimentará.

(BORRADOR DE CONVENIO)

**CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENO  
CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO**

En Mazarrón, a \_\_\_\_ de mayo de 2022

**- COMPARECEN -**

- De una parte, D. GASPAR MIRAS LORENTE, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, asistido por el Secretario de la Corporación, D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, en el ejercicio de su función como fedatario público municipal.

- Y, de otra parte, D. Ginés Carvajal López, con DNI 2296478-Z, en representación de PROCASA, SL, con CIF nº B73048977, y D. Juan Hernández Navarro, con DNI 27435217-N, en representación PROMOCIONES ARCICHE, SL, con CIF B73258618. Actúan en este acto como titular del 100% de la finca registral que se dirá, objeto del presente Convenio.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

Ambas partes se reconocen, respectivamente, la capacidad, competencia y representación necesarias para el otorgamiento del presente Convenio, y de conformidad con ello,

**- EXPONEN -**

**PRIMERO.-** Que PROCASA 99, SL y PROMOCIONES ARCICHE SL son titulares, en pleno dominio, de la siguiente finca:

*"En término municipal de Mazarrón, paraje de San Telmo – paraje de Molineta según certificación catastral, un trozo de tierra llamado del Especiero, que tiene una cabida de 31.093,30 metros cuadrados, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón -antigua finca segregada-, y finca antes segregada , – registral 62.682-; Este , Miguel Muñoz Mejías y fincas antes segregadas – registrales 62.682 y 62.694-; y Oeste, Ayuntamiento de Mazarrón, -antigua finca segregada-, finca propiedad de la mercantil Procasa 99, SL, otra finca propiedad de Eusebio Navarro Vivancos y finca antes segregada, -registral 62.682.- Además, y en realidad está atravesada por la antigua vía de ferrocarril. Es parte de la parcela catastral 103 del Polígono 41, y también parte de la parcela 113 del polígono 41."*

La citada finca pertenece en cuanto a un veinte por ciento de una mitad del pleno dominio a PROCASA 99, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario Don Eduardo José Delgado Terrón, Mazarrón, el día 22 de febrero 2007, con número de protocolo 499/2007. Se encuentra inscrita su titularidad en cuanto a un veinte por ciento de una mitad de pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 116, alta 2.

La citada finca pertenece en cuanto a un cincuenta por ciento del pleno dominio a PROMOCIONES ARCICHE, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario D. Eduardo José Delgado Terrón, el día 18 de abril de 2007, con número de protocolo 499/2007. Se encuentra inscrita su titularidad en cuanto a un cincuenta

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



por ciento de pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 116, alta 2.

Asimismo, La citada finca pertenece en cuanto a un veinte por ciento de una mitad del pleno dominio PROMOCIONES ARCICHE, SL, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Don Arsenio Francisco Sánchez Puerta, el día 6 de febrero de 2009, con número de protocolo 337/2009. Se encuentra inscrita su titularidad en cuanto al treinta por ciento de una mitad indivisa del pleno dominio en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2007, libro 877, folio 116 y alta 2.

Referencia catastral: Parcela 30026A041001130000ZM.

Parcela 30026A041001030000ZY

Se incorpora a este Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1 copia de nota siempre y asimismo se incorpora al Convenio como DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2 copia de las fichas catastrales de la finca descrita.

**SEGUNDO.-** Que la finca descrita en el Exponen Primero anterior está incluida en el ámbito del Sector del área A/05-06-01-01, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

Dicho Sector A/05-06-01-01 cuenta con ordenación pormenorizada aprobada con carácter inicial, y tiene asignado un aprovechamiento de referencia 0,30 m2/m2, siendo su uso global el residencial y turístico. Sin perjuicio de que la calificación de sistema General ya viene fijada en la Modificación de Plan General nº61

El aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), es el 90% del aprovechamiento de referencia.

Se adjunta a este Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3** copia de la Ficha de Planeamiento del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**TERCERO.-** Que existe un tramo del Sistema General viario de la actuación que transcurre colindante con el colegio público Infanta Leonor y CAI de este municipio, resultando de vital importancia su ejecución inmediata a los efectos de permitir un mejor acceso a los usuarios del citado colegio, todo ello además servirá de incentivo para el desarrollo del Sector sobre el que se ubica dicho Sistema General viario.

Para la ejecución del citado Sistema General, el Ayuntamiento necesita la disponibilidad de todos los terrenos necesarios que ocupa el mismo desde la R-2 hasta la R-5, discurriendo entre las manzanas M-13, M-14 y M-15 de la ordenación de actuación, siendo que la ejecución del mismo se adelantará por el Ayuntamiento sin perjuicio de su incursión, en su caso, en la gestión del Sector A/05-06-01-01 como un coste de urbanización a tener en cuenta su repercusión con el resto de costes de urbanización previstos en el Proyecto de Urbanización que se tramite y apruebe en su día, siempre y cuando en el momento de la urbanización de la actuación sea finalmente aprovechable y compatible con la ejecución de citado Sistema General.

Por tanto, para poder ejecutar la obra el Ayuntamiento precisa disponer de la titularidad y la posesión de todo el suelo afectado por la misma. Esta circunstancia determina la necesidad de que el suelo correspondiente al Sistema General viario que está incluido en el A/05-06-01-01 se debe obtener con antelación al desarrollo y gestión urbanística del citado Sector, siendo esta necesidad de la obtención anticipada del suelo la que justifica la firma del presente Convenio.

**CUARTO.-** Una parte de la finca descrita en el Exponen Primero anterior, incluida en el Sector A/05-06-01-01, en su tramo colindante con el actual viario ejecutado, se encuentra calificada dentro del Plan Parcial y Plan General (según modificación nº 61 del PGMO) como Sistema General viario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



La parte de la finca destinada a Sistema General Viario, en su tramo colindante con el actual viario del colegio Infanta Leonor y CAI, es objeto del presente Convenio para su cesión al Ayuntamiento -a fin de que éste pueda ejecutar el Proyecto "Mejora de accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI", con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente.

De la finca descrita en el Exponen Primero anterior, la **"parte de la finca destinada a Sistema General viario"** afectada por el Proyecto tiene la siguiente descripción y superficie, según reciente medición:

*"En término municipal de Mazarrón, paraje de San Telmo – paraje de Molineta según certificación catastral, un trozo de tierra llamado del Especiero, que tiene una cabida de 3.865,49 metros cuadrados, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón -antigua finca segregada-, y finca antes segregada, – registral 62.682-; Este, Miguel Muñoz Mejías y fincas antes segregadas – registrales 62.682 y 62.694- Sur, Miguel Muñoz Mejías y Ayuntamiento de Mazarrón, antigua finca segregada y fincas antes segregadas, -registrales 62.682 y 62.694, y Oeste, Ayuntamiento de Mazarrón, -antigua finca segregada-, finca propiedad de la mercantil Procasa 99, S.L., otra finca propiedad de Eusebio Navarro Vivancos y finca antes segregada, -registral 62.682.- y parte de cesión de Sistema General. Además, y en realidad está atravesada por la antigua vía de ferrocarril. Es parte de la parcela catastral 103 del Polígono 41, y también parte de la parcela 113 del polígono 41".*

El **"resto de la finca"** que quedará tras la cesión de la parte de la finca destinada a Sistema General 27.227,81 m<sup>2</sup>; sin perjuicio de la superficie de resto de la finca que resulte real con motivo de medición sobre el terreno que se practique en su día **por mor de la gestión del sector A/05-06-01-01**, quedaría con la siguiente descripción:

*"En término municipal de Mazarrón, paraje de San Telmo – paraje de Molineta según certificación catastral, un trozo de tierra llamado del Especiero, que tiene una cabida de 27.227,81 metros cuadrados, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón, Ayuntamiento de Mazarrón -antigua finca segregada-, y finca antes segregada, – registral 62.682-; Este, Miguel Muñoz Mejías y fincas antes segregadas – registrales 62.682 y 62.694- Sur, Miguel Muñoz Mejías y Ayuntamiento de Mazarrón, antigua finca segregada y fincas antes segregadas, -registrales 62.682 y 62.694, y parte de cesión de Sistema General y Oeste, Ayuntamiento de Mazarrón, -antigua finca segregada-, finca propiedad de la mercantil Procasa 99, SL, otra finca propiedad de Eusebio Navarro Vivancos y finca antes segregada, -registral 62.682.- Además, y en realidad está atravesada por la antigua vía de ferrocarril. Es parte de la parcela catastral 103 del Polígono 41, y también parte de la parcela 113 del polígono 41".*

Se adjunta al presente Convenio como **DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4** un plano de la superficie afectada, donde se grafía la finca total, compuesta por la parte de la finca destinada a vial objeto de este Convenio.

#### **- FUNDAMENTOS JURÍDICOS -**

**I.-** Resulta de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**II.-** El artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone:

*"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. Requerirán en todo caso la aprobación expresa del Consejo de Ministros u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas, los acuerdos que versen sobre materias de la competencia directa de dicho órgano.

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos."

III.- El artículo 47 de la Ley 40/2015 establece lo siguiente:

"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas... deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública... y un sujeto de Derecho privado".

IV.- Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, que dispone lo siguiente:

"2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

V.- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser objeto de convenio la modificación del planeamiento para cambiar la clasificación del suelo, salvo la que tenga por objeto el cambio de clasificación de suelo no urbanizable inadecuado a suelo urbanizable.

2. Los convenios urbanísticos no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley [...]"

VI.- Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre,





establece:

*“2. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública, como privada”.*

**VII.-** Asimismo, el artículo 25.1 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, establece:

*“Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes”.*

El presente convenio no tiene por objeto un instrumento de ordenación territorial, ni de ordenación urbanística, ni de ejecución urbanística, ni de distribución de beneficios y cargas.

**VIII.-** Por otro lado, el artículo 61 del mismo Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, determina lo siguiente:

*“Tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia de los actos y convenios regulados en la legislación urbanística aplicable entre los órganos competentes de las Administraciones Públicas y los propietarios, individuales o asociados, o promotores de actuaciones de transformación urbanística, incluso las relativas a cesiones de terrenos para urbanizar o edificar”.*

**IX.-** La cesión de terrenos a la Administración, con reserva del aprovechamiento urbanístico que a tales terrenos corresponda, se infiere en lo dispuesto en el artículo 180 de la LOTURM, en los siguientes términos:

*“Los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:*

*a) Por cesión gratuita a la Administración actuante, mediante alguno de los sistemas de actuación previstos en este título.*

*b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.*

*c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.*

De conformidad con lo expuesto y con base en los citados Fundamentos se formalizan las siguientes:

#### **- ESTIPULACIONES -**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento de Mazarrón obtiene el terreno necesario, correspondiente a una parte de la finca registral nº 29391 de Mazarrón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 1329, libro 340, folio 116, alta 2, descrita en el Exponen Primero, para ejecutar el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”. Y, asimismo, mediante el presente Convenio se garantiza el derecho al aprovechamiento urbanístico que corresponde al terreno cedido, y que pertenece a su titular, efectuando la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico para su materialización en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de 25 de abril de 2013 (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2013).

**SEGUNDA.- PROCASA 99, SL y PROMOCIONES ARCICHE, SL, CEDEN Y TRANSMITEN al AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, que ADQUIERE, libre de cargas y**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



gravámenes, 3.865,49 m2s de terrenos identificados como “parte de la finca destinada a Sistema General Viario” en el Exponen Cuarto, para la ejecución de la obra prevista en el Proyecto denominado “Mejora Accesos Colegio Infanta Leonor”.

Tras esta cesión y transmisión, el **“resto de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial”** tiene una superficie de 27.227,87 m2s en los términos y con la descripción contenidos en el mismo Exponen Cuarto de este Convenio.

**TERCERA.-** El presente Convenio constituye título de transmisión de la propiedad y de la posesión del terreno cedido, que legitima al Ayuntamiento de Mazarrón a su ocupación y a realizar en el mismo las obras oportunas.

**CUARTA.-** La realización de las obras no implica la dotación de servicios urbanísticos ni confiere la condición de solar a la “parte de la finca que queda tras la cesión de la parte de la finca destinada a vial” del Exponen Cuarto, resto de finca que queda sujeto íntegramente a la gestión que corresponda al futuro desarrollo del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Mazarrón aprueba la realización de una **RESERVA DE APROVECHAMIENTO** en favor de PROCASA 99, SL y PROMOCIONES ARCICHE, SL, en virtud de la cesión efectuada según la Estipulación Segunda, para su futura materialización en el ámbito del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

A la superficie cedida según la Estipulación Segunda le corresponde un aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación de 0,30 m2/m2 menos la cesión legal correspondiente al Ayuntamiento (10% del aprovechamiento urbanístico), lo que da lugar a un aprovechamiento urbanístico correspondiente por aplicación del aprovechamiento subjetivo o susceptible de apropiación del Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón.

**SEXTA.-** La reserva de aprovechamiento se inscribirá en el Registro de la Propiedad junto a la transmisión de la que trae causa y quedará cancelada cuando se transfiera dicho aprovechamiento o se materialice en el Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, realizará las actuaciones necesarias para que el Catastro Inmobiliario lleve a cabo la minoración de la finca en la superficie que ha sido cedida, y esta superficie cedida se incorporará al Inventario de bienes municipal.

**OCTAVA.-** De conformidad con la legislación vigente, el presente Convenio tiene, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico- administrativo, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa el conocimiento de las cuestiones que pudieran plantearse en relación con su celebración, cumplimiento, interpretación, efectos y extinción.

Y como prueba de su conformidad, las dos partes firman el presente Convenio urbanístico y los Documentos Anexos 1 a 4 que adjuntan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. Gaspar Miras Lorente  
Alcalde-Presidente

Fdo. D. Jesús López López  
Secretario

Fdo. D. Ginés Carvajal López  
PROCASA 99, SL

Fdo. D. Juan Hernández Navarro  
PROMOCIONES ARCICHE, SL

#### ANEXOS:

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 1. Nota Simple

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 2. Copia de la ficha catastral.

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 3. Copia de la Ficha de Planeamiento Sector A/05-06-01-01 del PGMO de Mazarrón

DOCUMENTO ADJUNTO Nº 4. Plano de la superficie afectada.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



*\* (Los documentos adjuntos constan en la propuesta)”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/4063W.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la corrección de las bases de subinspector de la policía local, tras recurso potestativo de reposición de las secciones sindicales.

“Visto que habiendo sido publicadas en Boletín Oficial de la Región de Murcia número 147, de fecha 28 de junio de 2022, las base para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de subinspector de la policía local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, más las que vaquen.

Visto que en dichas bases se ha observado un error material en las mismas, en concreto en la Base quinta, en los apartados de la prueba 2ª y 3ª.

Visto que el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 30 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por ello que procede realizar la corrección de errores materiales en los apartados indicados de la Base quinta de la convocatoria señalada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Aprobar la corrección de errores materiales en la Base quinta como sigue:

Donde dice:

*“2º- Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema elegido por el tribunal, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (10 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal”.*

Debe decir:

*“2º- Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema extraído al azar, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (10 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal”.*

Donde dice:

*“3º- Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, elegidos por el tribunal, de entre los que figuran en la parte específica, (25 temas) del temario de la convocatoria anexo. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal”.*

Debe decir:

*“3º- Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90 minutos a dos temas, extraídos al azar, de entre los que figuran en la parte específica, (25*



temas) del temario de la convocatoria anexo. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal”.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2022/5522N.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases para la selección de cuatro plazas de administrativo de administración general por turno libre del MI Ayuntamiento de Mazarrón (OEP 2020).

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2020 (BORM 67 de fecha 23 de marzo de 2021).

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 24 de junio de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 15 de julio de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases siguientes como siguen:

#### **“Bases para la selección de cuatro plazas de Administrativo de Administración General por turno libre (OEP 2020).**

##### **Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de oposición, de 4 plazas de Administrativo de la administración general, por el turno libre, todas ellas correspondientes a la OEP de 2020.

1.2. Las plazas de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. La presente convocatoria y bases serán publicadas íntegramente en el BORM y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, publicándose un extracto de la misma en el BOE.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y el resto de normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la base vigésimo cuarta.

##### **Segunda.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo: Requisitos para ambos turnos:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del TREBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente.

- Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de aportar una certificación en la que se reconozca dicha equivalencia, expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración pública competente para ello.

- Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Dichos aspirantes deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente. La Comisión Técnica de Valoración establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### **Tercera.- Instancias y plazos de presentación.**

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el ANEXO II de las presentes bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado. La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

3.2. De igual modo, se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en estas bases:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).





- Fotocopia simple del título de bachiller o técnico o equivalente y, en su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos para el acceso por promoción interna. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 13,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa, en aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100%, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

- En caso de solicitar adaptación del examen, certificado de discapacidad y adaptación solicitada.

3.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. Las personas con discapacidad acreditada, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

#### **Cuarta.- Tramitación del procedimiento.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación expresa de la/las causa/as de exclusión).

- Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas



de aspirantes admitidos y excluidos.

- Lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

- Composición de **la** Comisión Técnica de Valoración.

- Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

4.2. La precedente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal, concediéndose un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que será publicada. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

4.5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web municipal.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

5.1.- El Tribunal calificador, de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación exigida en la convocatoria. Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Secretario/a: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones



por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Sexta.- Calendario del proceso selectivo.**

6.1. La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en la sede electrónica del tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de ejercicios diferentes.

6.3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún, cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el BOE, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, letra V para el año 2022. En el caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra " V ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

6.5. La Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

**Séptima.- Procedimiento selectivo.**

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

Oposición.

**Octava.- Fase de oposición (máximo 60,00 puntos).**

8.1. Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes, que se realizarán en ejercicio único.

– Ejercicio nº 1 (Cuestionario Tipo-Test): Prueba tipo test con 50 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,60 disminuyendo 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, no penalizando las respuestas en blanco, a realizar en el plazo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo I a estas Bases, y serán planteadas por la Comisión Técnica de Valoración inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.

– Ejercicio nº 2 (Práctico: Tipo-Test): Resolver 2 supuestos prácticos, relativos a las tareas administrativas propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de administrativo, relacionados con la totalidad del temario que figura en anexo I a estas bases. Cada uno de los supuestos tendrá 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, cada respuesta correcta puntuará 1,50 disminuyendo 0,40 puntos por cada respuesta incorrecta, no penalizando las respuestas en blanco, a realizar en el plazo máximo de 60 minutos. Dicho ejercicio será planteado por la Comisión Técnica de Valoración inmediatamente antes de su realización.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.



8.2. La Comisión Técnica de Valoración adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

**Novena.- Calificación de la fase de oposición.**

9.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

9.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados.

**Décima.- Relación de aprobados.**

10.1. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de los dos ejercicios de la fase de oposición.

10.2. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, en caso de que siguiera existiendo empate el que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

10.3. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la "relación de candidatos propuestos", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en la oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10.4. Quien ostente la Presidencia de la Comisión Técnica de Valoración propondrá "relación de candidatos" al órgano competente, la Junta de Gobierno, para que formule los correspondientes nombramientos. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir de la Comisión Técnica de Valoración relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

10.5. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pasando a ser nombrado el siguiente aspirante que conste en la lista de aspirantes que han superado todas las pruebas.

**Undécima.- Período de prueba mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas.**

11.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el tablón de la sede electrónica. El anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria. Las propuestas de nombramiento que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

11.2. El aspirante propuesto para la realización del período de prueba mediante nombramiento como funcionario en prácticas aportará en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.





c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.

e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma. Si dentro del período indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que este vuelva a elevar una nueva.

11.3. El período de prueba tendrá una duración de dos meses y tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Ayuntamiento las situaciones de realización de las funciones de Administrativo de Administración General. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría del Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá de emitir un informe valorando las capacidades y competencias como pueden ser la productividad, creatividad, calidad, comprensión de situaciones, conocimiento del trabajo, etc. Puntuando dichos factores del 1 al 10. Siendo necesario para su aprobación al menos de un 5. Si alguno de los aspirantes estuviera prestando sus servicios como funcionario interino en la misma categoría estará exento de realizar el mencionado período de prácticas, siempre que hubiera estado prestando servicios por tiempo superior al período de prueba, siendo propuesto inmediatamente para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

11.4. El aspirante que no superase el período de prueba, de acuerdo con el procedimiento de calificación indicado anteriormente, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación de las prácticas.

**Decimosegunda.- Propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.**

12.1. Finalizado el período de prueba, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el tablón de la sede electrónica. El anuncio contendrá los aspirantes aprobados, que no podrán exceder de las plazas objeto de esta convocatoria. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.2. El plazo para tomar posesión será de diez días a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. \*\*\*10.3. La resolución como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

**Decimotercera.- Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**Decimocuarta.- Publicidad.**

14.1. El extracto del anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose a partir del mismo el plazo para la



presentación de instancias previsto en la base Tercera.

14.2. Con independencia de ello, a las presentes bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante su publicación íntegra en el BORM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Decimoquinta.- Protección de datos de carácter personal.**

En la gestión de la oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del correspondiente, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio servicio. El personal administrativo del servicio de personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

**Decimosexta.- Incidencias.**

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

**Decimoséptima.- Régimen impugnatorio.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, en base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

**Decimooctava.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales, entre otras:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del



personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

### **ANEXO I TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Estado.

Tema 2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Control de los actos del gobierno.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Estatuto de Autonomía.

Tema 5. La autonomía local en el marco del estado autonómico. La Administración Local: Entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: Naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 9. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Actos administrativos. Procedimiento administrativo común.



*Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III. Revisión de los actos en vida administrativa.*

*Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.*

*Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso administrativo.*

*Tema 16. Hacienda Local I. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.*

*Tema 17. Hacienda Local II. Ordenanzas fiscales. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Mazarrón.*

*Tema 18. Hacienda Local III. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.*

*Tema 19. Hacienda Local IV. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.*

*Tema 20. Hacienda Local V. Ingresos tributarios de los municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Ingresos municipales de derecho público no tributarios.*

*Tema 21. Hacienda Local VI. La Tesorería Local. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vida de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.*

*Tema 22. Personal al servicio de la Administración Local I. Concepto. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de empleados públicos al servicio de la Administración Local.*

*Tema 23. Personal al servicio de la Administración Local II. Oferta de empleo público. Acceso al empleo local. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.*

*Tema 24. Personal al servicio de la Administración Local III. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.*

*Tema 25. Personal al servicio de la Administración Local IV. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.*

*Tema 26. Personal al servicio de la Administración Local V. Contratación laboral. Modalidades contractuales.*

*Tema 27. Personal al servicio de la Administración Local VI. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones.*

*Tema 28. Contratación administrativa I. La Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: novedades y principios inspiradores. Clases de contratos. Los contratos administrativos típicos: obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, consultaría y asistencia y contrato de servicios.*

*Tema 29. Contratación administrativa II. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimiento y forma de contratación. Perfección y formalización del contrato. Contratos menores.*

*Tema 30. Régimen jurídico de los bienes locales. Bienes de dominio público. Bienes*





*patrimoniales. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario Municipal.*

*Tema 31. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación. La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en la esfera local.*

*Tema 32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.*

*Tema 33. La Administración local y el urbanismo. Planificación y gestión urbanística. Competencias municipales en materia de urbanismo.*

*Tema 34. Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas. Tipología. Ordenes de ejecución. Expedientes de ruina. Urbanismo y medio ambiente.*

*Tema 35. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.*

*Tema 36. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las Administraciones Públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal. La Agencia Española de Protección de Datos.*

*Tema 37. Administración electrónica, servicios al ciudadano y nuevas tecnologías. D.N.I. electrónico. Correo electrónico. Identidad y firma electrónica. Automatización de oficinas: concepto y aplicaciones. Servicios telemáticos. Análisis de principales páginas web de carácter público. Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla Única Empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. La sociedad de la información. La red de Internet.*

## **ANEXO II MODELO DE SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ vigente, y domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón comparece y EXPONE

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Mazarrón para la PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante el sistema de Oposición.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las bases reguladoras del procedimiento de selección que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la base Tercera, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las bases:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de bachiller o técnico o equivalente.

- Fotocopia del pago de las tasas por presentación a las pruebas.

4. Que solicito participar en las pruebas de selección.

5. Que solicito la adaptación del examen \_\_\_\_\_, adjuntando el documento acreditativo de discapacidad reconocido.

Por todo lo cual,

**SOLICITO,**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Mazarrón para PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE 4 PLAZAS, DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (Fecha y Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN”.

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 14. PERSONAL.

**Referencia: 2022/5528H.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases de la oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de técnico de administración general del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que fue publicada la Oferta de Empleo Público de 2021 (BORM 21 de fecha 27 de enero de 2022) aprobada por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 24 de junio de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 15 de julio de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las bases siguientes como siguen:

**“Bases de la oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de Administración General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.**

##### **1.- Normas generales.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección para tres plazas como funcionario de carrera de Técnico de Administración General, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2021, de conformidad con la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, publicada en el BORM número... de fecha... .

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; RD. 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, el RD 364/95, de 10 de marzo, RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Mazarrón y las bases de la presente convocatoria.

##### **2.- Requisitos.**

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios



de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título de Grado o Licenciatura, o equivalente a las anteriores. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

### **3.- Solicitudes.**

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento 1, Mazarrón (30870), Murcia. Asimismo, se podrá acceder a estas, a través de la página web del Ayuntamiento ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)).

3.2. Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa, en aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100%, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de



tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.- Admisión de los aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal calificador.

4.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el Boletín Oficial, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, así como en el tablón de la sede electrónica (mazarron.es).

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

#### **5.- Tribunales calificador.**

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria. Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2. Cada miembro del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en lo que lo juzgue necesario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las





cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **6.- Procedimiento.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- *Primer ejercicio:* De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva, que deberán ser contestadas en el tiempo máximo previsto, con tres o cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por este inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 5 en este primer ejercicio eliminatorio.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio. El tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

- *Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio, consistirá en un mínimo de dos y un máximo de cinco supuestos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en tiempo máximo de cuatro horas. Dichos supuestos prácticos podrán consistir en supuestos tipo test o bien preguntas cortas con espacio tasado para responder.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

#### **7.- Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra V, de conformidad con resolución de 23 de Junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.3. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.4. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para



que acrediten su personalidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo I.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

### **8.- Calificación de los ejercicios.**

8.1. Cada uno de los dos ejercicios de la oposición se calificará de cero a diez. En todos ellos deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

8.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético a partir del primero de la letra V, de conformidad con resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

### **9.- Período de prueba mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas.**

9.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el tablón de la sede electrónica. El anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria. Las propuestas de nombramiento que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

9.2. El aspirante propuesto para la realización del periodo de prueba mediante nombramiento como funcionario en prácticas aportará en el plazo máximo de diez días naturales en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) DNI y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma. Si dentro del periodo indicado el aspirante no presentara la documentación o se comprobara que no cumple algún requisito establecido en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que



este vuelva a elevar una nueva.

9.3. El periodo de prueba tendrá una duración de dos meses y tendrá como propósito que el aspirante experimente en el propio Ayuntamiento las situaciones de realización de las funciones de Técnico de Administración General. Estas actividades contarán con la supervisión y tutoría del Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá de emitir un informe valorando las capacidades y competencias como pueden ser la productividad, creatividad, calidad, comprensión de situaciones, conocimiento del trabajo, etc. Puntuando dichos factores del 1 al 10. Siendo necesario para su aprobación al menos de un 5. Si alguno de los aspirantes estuviera prestando sus servicios como funcionario interino en la misma categoría estará exento de realizar el mencionado periodo de prácticas, siempre que hubiera estado prestando servicios por tiempo superior al periodo de prueba, siendo propuesto inmediatamente para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.4. El aspirante que no superase el periodo de prueba, de acuerdo con el procedimiento de calificación indicado anteriormente, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación de las prácticas.

#### **10.- Propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.**

10.1. Finalizado el periodo de prueba, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la Corporación, así como en el tablón de la sede electrónica. El anuncio contendrá el aspirante aprobado, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria. El anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El plazo para tomar posesión será de diez días a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 10.3. La resolución como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

#### **11.- Formación de bolsa de trabajo.**

11.1. Podrán formar parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo ejercicios de la oposición. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva. Inicialmente el nombramiento será de funcionario interino en prácticas y para que se efectúe el nombramiento como funcionario interino deberá superar una fase de prácticas, la cual será supervisada por el Jefe de Servicio correspondiente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en la Resolución que acuerde el nombramiento. Se establece un periodo de prácticas de un mes. Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección. Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento.

11.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo y, también, se incluirán los aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo ejercicios de la oposición por orden decreciente.



11.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos. Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente. Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevinida por un proceso de incapacidad temporal.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la a resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración. Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por el Departamento correspondiente se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional superior. Los seleccionados en la Bolsa de Trabajo sólo podrán permanecer en ella durante 3 años, a contar desde el día siguiente de su constitución. Transcurrido dicho plazo, de forma automática, la Bolsa de Trabajo perderá su vigencia, sin





*perjuicio de que sus componentes puedan formar parte de una nueva bolsa de trabajo si superan los correspondientes procesos selectivos. En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se esté tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar vigente dicha bolsa como carácter excepcional hasta la constitución de la nueva bolsa de trabajo.*

### **12.- Norma final.**

*La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.*

### **Anexo I**

*Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.*

*Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*

*Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.*

*Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*

*Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*

*Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.*

*Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*

*Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.*

*Tema 9. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.*

*Tema 10. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.*

*Tema 11. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.*

*Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.*

*Tema 13. La Administración Local: Entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.*



*Tema 14. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.*

*Tema 15. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.*

*Tema 16. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.*

*Tema 17. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.*

*Tema 18. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.*

*Tema 19. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.*

*Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.*

*Tema 21. El administrado versus ciudadano: Concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.*

*Tema 22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.*

*Tema 23. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*

*Tema 24. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.*

*Tema 25. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.*

*Tema 26. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.*

*Tema 27. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La*



*terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*

*Tema 28. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.*

*Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.*

*Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.*

*Tema 31. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*

*Tema 32. Los contratos del sector público: Las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.*

*Tema 33. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.*

*Tema 34. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.*

*Tema 35. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.*

*Tema 36. El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.*

*Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.*

*Tema 38. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*

*Tema 39. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.*

*Tema 40. El patrimonio de las administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y*



concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

Tema 41. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 42. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 43. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 44. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 45. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 46. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 47. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 48. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico.

Tema 49. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 50. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 51. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 52. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 53. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios





*en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.*

*Tema 54. Gestión indirecta: La concesión de servicios. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.*

*Tema 55. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.*

*Tema 56. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*

*Tema 57. Legislación estatal del suelo: RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*Tema 58. Legislación urbanística de la Región de Murcia.*

*Tema 59. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.*

*Tema 60. Régimen del suelo urbanizable: Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.*

*Tema 61. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración de esta clase de suelo.*

*Tema 62. La ordenación del territorio. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.*

*Tema 63. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa.*

*Tema 64. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales: Clases y régimen jurídico. Otros instrumentos de ordenación urbanística: Estudios de implantación y catálogos.*

*Tema 65. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad, modificación y revisión de los planes.*

*Tema 66. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistema de actuación: Elección del sistema. Entidades Urbanísticas Colaboradoras. El proyecto de urbanización.*

*Tema 67. El sistema de compensación. Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La reparcelación. La expropiación.*

*Tema 68. El sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: Clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.*

*Tema 69. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.*

*Tema 70. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Breve referencia a los convenios urbanísticos; naturaleza, concepto, objeto y clases.*

*Tema 71. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.*



*Tema 72. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Suspensión de licencias. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.*

*Tema 73. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.*

*Tema 74. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.*

*Tema 75. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.*

*Tema 76. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*

*Tema 77. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.*

*Tema 78. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.*

*Tema 79. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.*

*Tema 80. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: Los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: Estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.*

*Tema 81. La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.*

*Tema 82. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: Finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.*

*Tema 83. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.*

*Tema 84. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.*

*Tema 85. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.*

*Tema 86. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas*



a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

*Tema 87. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.*

*Tema 88. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.*

*Tema 89. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.*

*Tema 90. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*

*Tema 91. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.*

*Tema 92. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: Principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Especial referencia a los convenios colectivos. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral”.*

Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **15. MEDIOAMBIENTE.**

### **Referencia: 2022/3972A.**

Propuesta de la concejala delegada de medioambiente, para aprobar facturas emitidas desde la concejalía en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

“**VISTAS.-** Las facturas emitida desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al mes de febrero de 2022 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700 con los números de factura que se relacionan:

MES/AÑO	NUM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Febrero 2022	2022.0000012	SELECTIVA ENVASES	8.786,26 €
	2022.0000010	PAPEL-CARTÓN	1.869,36 €
	2022.0000011	PUERTA A PUERTA	750,65 €

**CONSIDERANDO.-** El capítulo II del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el MI Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

**VISTO.-** El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medioambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar las facturas relacionadas anteriormente, emitidas desde la Concejalía de Medioambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medioambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **16. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/855V.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230v, en Avda. Constitución.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 23 de junio de 2021, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº 2021/011643, se presenta por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en AVDA. CONSTITUCIÓN, 30870 MAZARRÓN (MURCIA).

**SEGUNDO:** En fecha 12 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

*“(…)*

*- Previo al comienzo de los trabajos dispondrá del material de reposición de pavimento en la obra. Una a vez finalizáoslos trabajos procederá a dar el mismo tratamiento superficial a la zona afectadas por las obras, en todo el ancho de la acera.*

*- Durante la ejecución de las obras, habilitara un paso alternativo para peatones siendo responsable de la seguridad de la obra.*

*- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado, 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).*

*Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

*La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

*- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

*- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.*





- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad”.

**TERCERO:** En fecha 14 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 6) y en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 15 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria Municipal.

**QUINTO:** Con fecha 18 de julio de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 21 de julio de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



B) Legislación autonómica:  
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:  
- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

**SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

**TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

**CUARTA: Informes técnicos.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 12 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia



por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de Urbanismo, debiéndose contemplar los siguientes condicionantes:

*"(...)*

*- Previo al comienzo de los trabajos dispondrá del material de reposición de pavimento en la obra. Una a vez finalizáoslos trabajos procederá a dar el mismo tratamiento superficial a la zona afectadas por las obras, en todo el ancho de la acera.*

*- Durante la ejecución de las obras, habilitara un paso alternativo para peatones siendo responsable de la seguridad de la obra.*

*- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.*

*- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado , 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).*

*Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.*

*La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.*

*- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.*

*- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.*

*- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.*

*- Durante la ejecución de las obras se realizaran los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.*

*- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.*

*Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.*

*Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad".*

En fecha 14 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 6) y en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 15 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe del Área de Industria Municipal.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERA:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto de LSBT 400/230 V, a realizar en el inmueble sito en AVDA. CONSTITUCIÓN, 30870 MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDA:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERA:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**
- 3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **3.000,00 euros.**
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 14-07-2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el mismo (apartado 6) y en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Previo al comienzo de los trabajos dispondrá del material de reposición de pavimento en la obra. Una a vez finalizáolos trabajos procederá a dar el mismo tratamiento superficial a la zona afectadas por las obras, en todo el ancho de la acera.

- Durante la ejecución de las obras, habilitara un paso alternativo para peatones siendo responsable de la seguridad de la obra.

- Previo al comienzo de los trabajos en cada calle, se realizaran catas a mano para verificar la localización exacta de los servicios existentes y confirmar la viabilidad del trazado propuesto. En caso de que este no fuese viable deberán de solicitar el correspondiente título habilitante.

- Las zanjas en la acera tendrá una profundidad de 0,6 mts desde la parte superior del prisma de hormigón, relleno con zahorra artificial hasta 26 cm por debajo de la cota de pavimento terminado , 20 cm de HM-20 y 6 cm para el pavimento (baldosa o adoquín).

Como norma general los rellenos de las zanjas se realizaran con zahorra artificial compactada al 98% P.M. En caso de que el terreno procedente de la excavación fuese apto para su reutilización, previa justificación con los ensayos de calidad, se solicitara autorización al efecto.

La totalidad de reposición en la vía pública serán con hormigón de planta HM -20 quedando prohibida la utilización de hormigones en seco o elaborados in situ.

- Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

- El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente





sobre camión. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero autorizado o lugar de acopio para su ensayo y posterior reutilización.

- En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente al aviso a las compañías titulares de dichos servicios, procediendo de manera inmediata a su reparación siguiendo las indicaciones de la empresa titular.

- Durante la ejecución de las obras se realizarán los ensayos de control de calidad de los materiales puestos en obra con la frecuencia reflejada en el PG3, siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

- No se permitirá la colocación de las arquetas de registro si no se puede garantizar una separación mínima de 15 cm con los servicios existentes.

Este informe es independiente de cualquier otro que proceda según legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el interesado.

Este informe se otorga en precario, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

**CUARTA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTA:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/3722Y.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada con semisótano de aparcamiento, y toma de conocimiento de cambio de titularidad.

**“PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 18 de enero de 2019, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2019/001047, se presenta por la mercantil INVERSIA COMMERCIAL PARTNERS, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. EL CASTELLAR, PARC. 367, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1086106XG5518N0001FM.

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de octubre de 2019, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en cuanto al proyecto básico para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. EL CASTELLAR, PARC. 367, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1086106XG5518N0001FM.

**TERCERO:** En fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…)

- *Pavimentará con baldosa hidráulica los frentes de su fachada en la Avda. del Castellar y calle Bitácora, ejecutando además las transiciones con los pavimentos existentes, en caso de que sea necesario también, se procederá a la sustitución de bordillo.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



- *Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*

- *La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.*

- *Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".*

- *Para la ejecución de los vados en entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

- *Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."*

**CUARTO:** Con fecha 21 de marzo de 2022 (RGE electrónico nº 2022005670), se presenta escrito por parte de D. JUAN ALBERTO OLIVARES NIETO, por el que se solicita el cambio de titularidad de la solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. EL CASTELLAR, PARC. 367, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1086106XG5518N0001FM, efectuada por la mercantil INVERSIÁ COMMERCIAL PARTNERS, SL, en fecha 18 de enero de 2019, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2019/001047. Se adjunta escritura de compraventa efectuada en fecha 1 de febrero de 2022, ante el Notario Dña. Cristina Jiménez Hernández, bajo el nº 119/2022 de su protocolo, en donde aparece la mercantil INVERSIÁ COMMERCIAL PARTNERS, S.L. como vendedora, y D. JUAN ALBERTO OLIVARES NIETO como comprador, de la finca número 31.021, con referencia catastral 1086106XG5518N0001FM, y localización en AV./ EL CASTELLAR, PARC. 367, 30860, PUERTO DE MAZARRON - MAZARRON (MURCIA), objeto de esta licencia.

**QUINTO:** En fecha 2 de abril de 2022, nº de registro 1086/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local para la concesión de vado de entrada y salida de vehículos.

**SEXTO:** Con fecha 6 de abril de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado PROYECTO DE EJECUCIÓN, siendo complemento y fiel reflejo del básico visado en fecha 10/10/2019.

**SÉPTIMO:** En fecha 11 de julio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el



promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**OCTAVO:** Con fecha 25 de julio de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente, para la concesión de la correspondiente licencia urbanística de obras, así como la toma de conocimiento de la comunicación de cambio de titularidad a favor de D. Juan Alberto Olivares Nieto.

**NOVENO:** Con fecha 25 de julio de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística y a la toma de conocimiento de la comunicación de cambio de titularidad.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*



c) *Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.**

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 21 de octubre de 2019, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, en cuanto al proyecto básico para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. EL CASTELLAR, PARC. 367, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1086106XG5518N0001FM.

En fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…)

- *Pavimentará con baldosa hidráulica los frentes de su fachada en la Avda. del Castellar y calle Bitácora, ejecutando además las transiciones con los pavimentos existentes, en caso de que sea necesario también, se procederá a la sustitución de bordillo.*

- *Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.*

- *Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.*





- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados en entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)".

En fecha 2 de abril de 2022, nº de registro 1086/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local para la concesión de vado de entrada y salida de vehículos.

Con fecha 6 de abril de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado PROYECTO DE EJECUCIÓN, siendo complemento y fiel reflejo del básico visado en fecha 10/10/2019. En fecha 11 de julio de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

#### **QUINTA: Cambio de titularidad de la licencia.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 letra g de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias urbanística publicada en el BORM nº. 66, de 21 de marzo de

2013 y modificada conforme a texto publicado en BORM nº 139 de 19 de junio de 2015:

*"Los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas, para lo cual bastará la mera comunicación a que alude el artículo 22 de esta ordenanza".*

Respecto a la anterior previsión, se ha procedido por D. JUAN ALBERTO OLIVARES NIETO, a comunicar, mediante escrito presentado con fecha 21 de marzo de 2022, RGE electrónico nº 2022005670, el cambio de titularidad de la solicitud de la licencia presentada por la mercantil INVERSIA COMMERCIAL PARTNERS, SL, en fecha 18 de enero de 2019, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2019/001047, en su favor, dada su condición de actual titular de la obra, condición que se acredita mediante copia de escritura de compraventa suscrita en fecha 1 de febrero de 2022, ante el Notario Dña. Cristina Jiménez Hernández, bajo el nº 119/2022 de su protocolo.

Habiéndose cumplido por tanto, con el trámite de comunicación exigido en la ordenanza municipal para el cambio de titularidad de la licencia, de conformidad con el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe entender que el cambio de titularidad en favor de D.



JUAN ALBERTO OLIVARES NIETO, despliega efectos desde la misma fecha en que fue presentada la comunicación en el registro municipal, no resultando necesaria la adopción de acuerdo expreso de cambio de titularidad por el Ayuntamiento de Mazarrón.

**SEXTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERA:** Tomar conocimiento de la comunicación de cambio de titularidad a favor de D. JUAN ALBERTO OLIVARES NIETO, de la solicitud de la licencia presentada por la mercantil Inversia Commercial Partners, SL, en fecha 18 de enero de 2019, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2019/001047, en el expediente con referencia 000013/2019-3.04.01 (actual expediente 2022/3722Y).

**SEGUNDA:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SEMISÓTANO DE APARCAMIENTO, a realizar en el inmueble sito en AVDA. EL CASTELLAR, PARC. 367, 30860 PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 1086106XG5518N0001FM, siendo promotor de las mismas D. JUAN ALBERTO OLIVARES NIETO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**TERCERA:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**CUARTA:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **2.464,24 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.911,29 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal, de fecha 11 de julio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 5 del citado informe, y en el proyecto, en el Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Pavimentará con baldosa hidráulica los frentes de su fachada en la Avda. del Castellar y calle Bitácora, ejecutando además las transiciones con los pavimentos existentes, en caso de que sea necesario también, se procederá a la sustitución de bordillo.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la



"ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados en entrada de vehículos se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

**7.-** Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1086/2022) para la concesión de vado de entrada y salida de vehículos, de fecha 2 de abril de 2022.

**QUINTA:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**SEXTA:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/4162D.**

Propuesta para del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en rebaje de acera, opción 1, para vado.

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 12 de mayo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento nº 2022/008938, se presenta por Dña. FLORENTINA MILAGROS GONZALEZ RABAL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE DE ACERA OPCIÓN 1 PARA VADO, a realizar en el inmueble sito en calle CARTAGENA, 38, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3995903XG5539N0001EW.

**SEGUNDO:** Con fecha 2 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...)

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y demás ordenanzas municipales.

- La reposición de la baldosa será con el mismo tipo de material existente en la zona".

**TERCERO:** En fecha 16 de julio de 2022, nº de registro 3355/2022, se emite informe

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- *La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Cartagena, nº 38, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.*

- *Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.*

- *La vía cuenta con 7 m de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.*

- *Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:*

*“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

*a) En lugares de baja visibilidad.*

*b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.*

- *Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.*

**CUARTO:** Con fecha 21 de julio de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 25 de julio de 2022, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### **A) Legislación estatal:**

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones





Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.*

### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

### **CUARTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



Con fecha 2 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…)

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados” y demás ordenanzas municipales.

- La reposición de la baldosa será con el mismo tipo de material existente en la zona”.

En fecha 16 de julio de 2022, nº de registro 3355/2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

“(…)

- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en la calle Cartagena, nº 38, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 7 m de ancho de calzada, pudiendo estacionar en ambos lados de la misma.

- Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo”.

#### **QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en REBAJE DE ACERA OPCIÓN 1 PARA VADO, a realizar en el inmueble sito en calle CARTAGENA, 38, 30860 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3995903XG5539N0001EW, siendo promotor de las mismas Dña. FLORENTINA MILAGROS GONZALEZ RABAL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia



se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**1.-** La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

**2.-** Fianza por reposición de obras de urbanización: **150,00 euros.**

**3.-** Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

**4.-** Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y demás ordenanzas municipales.

- La reposición de la baldosa será con el mismo tipo de material existente en la zona.

**5.-** Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 3355/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 16 de julio de 2022.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. URBANISMO.**

**Referencia: 2022/4634K.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina de uso privado.

**"PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 27 de mayo de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/009984, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de D. FRANCISCO AZNAR LÓPEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle ARJONILLA, 1, URB. CAMPOSOL, MANZANA C-6, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5112101XG4751S0050SY.

**SEGUNDO:** Con fecha 7 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar) del P.P. El Saladillo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa

Urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...)

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua*".

**TERCERO:** En fecha 16 de junio de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

**CUARTO:** Con fecha 19 de julio de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan



íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**QUINTO:** Con fecha 21 de julio de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

**SEXTO:** Con fecha 25 de julio de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

#### **PRIMERA: Legislación aplicable.**

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

#### **SEGUNDA: Licencia de obras.**

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen*





de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

#### **TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.**

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

#### **CUARTA: Informe técnico.**

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 7 de junio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar) del P.P. El Saladillo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…)

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

En fecha 16 de junio de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el



promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 19 de julio de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

**QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.**

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle ARJONILLA, 1, URB. CAMPOSOL, MANZANA C-6, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5112101XG4751S0050SY, siendo promotor de las mismas D. FRANCISCO AZNAR LOPEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

**TERCERO:** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **718,92 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 16 de junio de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**QUINTO:** Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



existen cinco puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

## **20. GESTIÓN TRIBUTARIA.**

### **Referencia: 2022/6495L.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para aprobar la apertura de un plazo de presentación de proyectos para los presupuestos participativos.

**“Visto.-** Que en fecha 20/07/2022 se acuerda por parte del Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de los presupuestos de la Entidad Ayuntamiento y dependientes por el ejercicio 2022, publicándose en BORM dicha aprobación en fecha de hoy, 27/07/2022.

**Visto.-** Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto constan las Bases que rigen los Presupuestos Participativos de la entidad para el ejercicio 2022, y una vez vigentes procede de conformidad con lo establecido en los mismos, la apertura de un plazo de presentación de proyectos por plazo no inferior a UN MES a partir del día siguiente de la misma en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Electrónicos, en la que constará un enlace Web para efectuar las propuestas.

**Visto.-** Que se considera adecuado el establecimiento de los siguientes plazos de ejecución de los presupuestos participativos:

- Primera Fase. Presentación de Proyectos. Del 01/08/2022 al 01/09/2022.
- Segunda Fase. Estudio y Validación de Proyectos. Del 02/09/2022 al 03/10/2022.
- Tercera Fase. Votación final de los proyectos participativos. Del 07/10/2022 al 07/11/2022.

**Visto.-** Que en las Bases se hace mención a la constitución de un grupo de trabajo multidisciplinar, la Comisión Técnica de Valoración. A la vista de lo anterior, se propone la designación de los miembros de la misma:

- Un Concejal de cada grupo político, designado por cada uno de los grupos, con el mismo sistema de voto ponderado y funcionamiento que las Comisiones Informativas de Pleno.

- El Secretario de la Corporación o persona en quién delegue.

Dicha comisión podrá estar asistida en todo momento por los técnicos que ésta designe.

**Considerando.-** Lo previsto en las Bases para el Desarrollo de los Presupuestos Participativos aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 20/07/2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la apertura de un plazo de presentación de proyectos por plazo no inferior a UN MES a partir del día siguiente de la misma en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Electrónicos, en la que constará un enlace Web para efectuar las propuestas.

**SEGUNDO.** Establecer un calendario provisional de los plazos de ejecución de los presupuestos participativos conforme se detalla a continuación:

- Primera Fase. Presentación de Proyectos. Del 01/08/2022 al 01/09/2022.
- Segunda Fase. Estudio y Validación de Proyectos. Del 02/09/2022 al 03/10/2022.
- Tercera Fase. Votación final de los proyectos participativos. Del 07/10/2022 al 07/11/2022.

**TERCERO.-** Designar a los siguientes como miembros de la Comisión Técnica de Valoración:

- Un Concejal de cada grupo político, designado por cada uno de los grupos, con el



mismo sistema de voto ponderado y funcionamiento que las Comisiones Informativas de Pleno.

- El Secretario de la Corporación o persona en quién delegue.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en la Web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicidad”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **21. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/6423Q.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Visto.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000128F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 79.645,05 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº2022.00000141F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 271.920,25 euros.

3.- Listado relación nº2022.2.0000490R, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 67,95 euros.

4.- Pago a justificar factura nº. 9 de fecha 28 de junio de 2022 de importe 8.349,00 euros “Concierto de El Chojin el día 24 de junio de 2022”, del proveedor Producciones Nakinawa, SL, con NIF B88470752.

5.- Pago a justificar factura nº. 15 de fecha 1 de julio de 2022 de importe 8.833,00 euros “Concierto de Caramelo de Cuba flamenco All Stars en el Mirador Cabeza de la Reya el día 1 de julio de 2022”, del proveedor Javier Alexis Gutiérrez Massó, con NIE X1553311Y.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **22. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/6425H.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo q se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gasto:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000142F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.026,30 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **23. INTERVENCIÓN.**

#### **Referencia: 2022/6517H.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gasto, en sus distintas fases:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000146F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.585,98 euros.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **24. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

#### **Referencia: 2022/2356C.**

Propuesta del concejal delegado de participación ciudadana, para aprobar convenio de colaboración y subvención con asociación de vecinos.

“**VISTO.-** El escrito presentado por la ASOCIACIÓN DE VECINOS “GREDAS DE BOLNUEVO”, con CIF: G-30842900, solicitando subvención a este M.I Ayuntamiento de



Mazarrón, con número de registro de entrada 2022002727, de fecha 10 de febrero de 2022.

**VISTO:** El borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo”:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y ASOCIACIÓN DE VECINOS “GREDAS DE BOLNUEVO”**

En Mazarrón, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, en calidad de Alcalde – Presidente M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, asistido en este acto por el Secretario General del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López.

Y, por otra, Don Manuel Gómez Martínez, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo”, con CIF G-30842900, con domicilio social en Calle Felipe II, s/n 30877 Bolnuevo (Mazarrón)

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar la práctica de actividades culturales, deportivas y sociales y dentro de éstas la fomentación del asociacionismo entre nuestros vecinos como motor social de los enteres mutuos.

**SEGUNDO.-** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**TERCERO.-** Que la Asociación de vecinos “Gredas de Bolnuevo”, es una asociación que tiene plena capacidad y entre los fines de sus estatutos sociales se encuentra la promoción y práctica de actividades para el beneficio de los mazarroneros.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El convenio tiene por objeto potenciar la actividad de esta asociación, fortaleciendo actuaciones que contemplan las actividades culturales, sociales y deportivas que promueve esta asociación.

**SEGUNDA.-** El período de vigencia de este convenio será de un año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes a contar desde el día siguiente de su firma.

**TERCERA.-** Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en la modalidad de Subvención, consignada en la aplicación presupuestaria 2022.6.924.48031 SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE VECINOS GREDAS DE BOLNUEVO del presupuesto 2022, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** El pago de la subvención se realizará al 100% tras la firma del presente convenio.

**QUINTA.-** La Asociación de vecinos “Gredas de Bolnuevo” se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO mediante la realización de la oportuna memoria justificativa, a la finalización de cada anualidad del convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del presente convenio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



**SEXTA.-** La Asociación de vecinos “Gredas de Bolnuevo” comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**SÉPTIMA.-** La Asociación de vecinos “Gredas de Bolnuevo” deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Mazarrón, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mazarrón, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.-** La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**NOVENA.-** Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

**DÉCIMA.-** Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de La Asociación de vecinos “Gredas de Bolnuevo”.

**DECIMOPRIMERA.-** Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

**DECIMOSEGUNDA.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y con el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (RGPD) y, expresamente, en lo indicado en cuanto al deber de secreto. La Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo” se compromete explícitamente a formar e informar a sus asociados de las obligaciones que de tal norma dimanar.

**DECIMOTERCERA.-** Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo.

**DECIMOCUARTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGS en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la firma del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde-Presidente  
MI Ayuntamiento de Mazarrón

Representante de la  
Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo”

Fdo.: D. Gaspar Miras Lorente

Fdo.: D. Manuel Gómez Martínez

Secretario General  
MI Ayuntamiento de Mazarrón

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>



Fdo.: D. Jesús López López

”-----

**VISTO:** El informe realizado por el Administrativo Responsable, D. Antonio Ramallo Díaz con fecha 20 de abril de 2022, donde indica que la Asociación de Vecinos “Gredas de Bolnuevo” cumple con todos los requisitos establecidos por las diferentes legislaciones aplicables para recibir subvenciones por parte del Ayuntamiento de Mazarrón.

**VISTO:** El informe jurídico favorable realizado por el técnico de administración general, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 27 de julio de 2022.

**VISTO:** El informe de fiscalización de fecha 28 de julio de 2022, donde se incluye la retención de crédito y la referencia del documento contable efectuada por el Negociado de Intervención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/07/2022, con nº de referencia 2022/294 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la ASOCIACIÓN DE VECINOS “GREDAS DE BOLNUEVO”, con CIF G-30842900, para el desarrollo de actividades culturales, sociales y deportivas que promueve esta asociación.

**SEGUNDO.-** Conceder la subvención a la ASOCIACION DE VECINOS “GREDAS DE BOLNUEVO”, para la promoción y práctica de actividades culturales, sociales y deportivas que promueve esta asociación, por un importe de **5.000 €**.

**TERCERO.-** Autorizar la firma del mismo, facultando al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo, y en particular, para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**CUARTO.-** Este convenio deberá ser publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN DE VECINOS “GREDAS DE BOLNUEVO” y a los negociados de intervención y participación ciudadana”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>





Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512612423107050 en <https://sede.mazarron.es>